BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCV	BOLETIN JUDICIAL LXXXII	N° 100	Martes 15 de Diciembre de 2020

GOBERNADOR:	*Ministro de Educación:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***Dra. Andrea Melanie Centurión***
Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***Lic. Lisandro Alvarez***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***CPN. César Rafael Tobías***
Ministro de Comunicación :	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Hacienda Pública:	*Ministra de Minería:*
CPN. Ricardo Sebastián Veliz	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Seguridad:*
Dr. Fidel Sáenz	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministra de Salud:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dra. Claudia María Palladino	***Arq. Luis Alberto Maubecín***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Sr. Marcelo Daniel Rivera	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Publicación Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

S U M A R I O

LEYES **PAGINAS**

Ley Nº 5669 - Dcto. Nº 2284 – ESTABLECESE QUE LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS DEL ESTADO PROVINCIAL DEBE INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GENERO EN LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS 3695/3697

DECRETOS - PUBLICACION ADELANTADA

GJyDH. N°s. 2332 – AMPLÍESE EL TEMARIO DEL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES «PROYECTO DE LEY DE APROBACIÓN DEL CONSENSO FISCAL 2020» 3697

N°s. 2245 al 2259 – SINTETIZADOS 3697/3700

N° 2257 - Publicado en el B.O. N° 96/20.

GJyDH. N° 2260 – APRUEBASE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 01/2020 – PROCESO COMPR.AR. PARA LA ADQUISICION DE UN AVION BI-REACTOR (JET) 3700/3707

N° 2261 – SINTETIZADO 3707

Nº 2262 - Publicado en B.O. N° 97/20.

N° 2263 – SINTETIZADO 3707

RESOLUCIONES MINISTERIALES - PUBLICACION ADELANTADA

Conjunta S. y Seg. N° 01 – ESTABLECESE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA INGRESAR A LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A PARTIR DE LA HORA 00:00 DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2020 3708/3709

S. N°s. 666 al 698 – SINTETIZADAS 3710/3713

S. Nº 688 – Publicada en B.O. N° 41/20.

S. Nº 695 – Publicada en B.O. N° 44/20.

Nºs. 681, 696 - Pendientes.

IyOC. N°s. 151 al 185 – SINTETIZADAS 3714/3718

IyOC. N° 186 – APRUEBANSE LAS ESTRUCTURAS ORGANICAS DE LA SECRETARIA DE CONTROL Y GESTION Y SUS DEPENDENCIAS 3718/3719

IyOC. N°s. 187 al 196 – SINTETIZADAS 3719/3720

L E Y E S

Ley Nº 5669 - Decreto Nº 2284

ESTABLECESE QUE LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS DEL ESTADO PROVINCIAL DEBE INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GENERO EN LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Establécese que la estructura del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Estado Provincial, que se formula anualmente, debe incorporar la Perspectiva de Género en la asignación de los recursos presupuestarios, a los fines de promover y asegurar la implementación efectiva de las políticas públicas de Género y Diversidad en las acciones y programas del sector público provincial.

ARTÍCULO 2°.- Considérase por Presupuesto con Perspectiva de Género, a los fines de la presente ley, a aquel que recepta una estrategia de visibilización de las asimetrías existentes entre los géneros, producto de patrones culturales patriarcales, e implementa acciones presupuestarias concretas destinadas a promover el desarrollo integral de las mujeres e identidades diversas, de modo de propender a posibilitar la igualdad efectiva y el respeto a la diversidad sexual, vinculando los objetivos prioritarios del gobierno, con la asignación de recursos en materia de reducción de brechas de género y de no discriminación de las mujeres.

ARTÍCULO 3°.- El Gasto proyectado en cada Presupuesto Anual de Cálculo de Gastos y Recursos de la Provincia, debe contener, en planilla, adjunta, desagregado en categorías relevantes, las políticas, planes, programas y acciones a implementar destinadas a reducir las desigualdades de género, con indicación de los recursos que se asignará a cada uno de ellos, incorporando la nomenclatura PPG (Presupuesto con Perspectiva de Género).

ARTICULO 4°.- Una vez aprobado por la Legislatura de la Provincia el Presupuesto Anual, ninguna reasignación de partidas presupuestarias podrá ser dispuesta ni efectuada sobre aquellas que hubieren asignado recursos a la ejecución de las políticas públicas, programas, planes y acciones destinadas a la finalidad establecida en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 5°.- El Gasto desagregado a que alude el Artículo 4°, y los recursos asignados al efecto anualmente, deberán contener como mínimo, los siguientes contenidos:

1) Detalle de todos los gastos previstos en el sector público provincial a unidades, organismos y demás instituciones que promuevan la igualdad de género, y el apoyo a las mujeres e identidades diversas;

2) Las inversiones previstas para el cumplimiento del Programa Provincial de Prevención de la Violencia Familiar y de Género, creado por Ley N° 5434;

3) Los gastos estimados para el cumplimiento efectivo de la Ley Provincial N° 5528 de Asistencia a Hijos de Víctimas de Femicidio;

4) Los recursos asignados al fortalecimiento de la Educación Sexual Integral (ESI), de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 5552 de adhesión a la Ley Nacional N° 26.150;

5) Los destinados al Programa de Salud Sexual y Procreación responsable, prevista en la Ley Nacional N° 25.673;

6) Los recursos que se asignen a la implementación anual de las disposiciones de la Ley N° 5602 que adhiere a la Ley Nacional N° 27.499 de Capacitación en la temática de Género (Ley Micaela);

7) Los asignados a la prevención del embarazo adolescente;

8) Aquellos destinados a promover la capacitación e inclusión laboral de las mujeres e identidades diversas;

9) Las inversiones previstas para sistemas de becas de estudio destinadas a mujeres e identidades diversas;

10) Los recursos que se asignen a la aplicación del Protocolo de Interrupción Legal del Embarazo (ILE);

11) Los recursos asignados a la construcción, puesta en funcionamiento, reparación y mantención de los Hogares Refugio para Víctimas de Violencia de Género;

12) Los recursos destinados a otorgar la asistencia económica de emergencia para víctimas de violencia

familiar y de género, previsto en el Artículo 12° Inciso 13) de la Ley N° 5.434;

13) El financiamiento previsto para el funcionamiento de organismos previstos para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, a través de normas creadas o a crearse, en los tres poderes del Estado Provincial;

14) Recursos destinados a otros programas, planes o acciones, presentes o futuros, que tiendan a la promoción de la Igualdad y Equidad entre los Géneros;

15) Otros Programas de educación, salud, cultura, empleo, deporte y otras políticas sociales dirigidas a mujeres, niñas e identidades diversas, así como programas de apoyo a empresas, micro empresas y cooperativas conformadas por mujeres;

16) Transferencias de capital e inversión real en planes, obras y proyectos de infraestructura en los que se establezca prioridad para reducir las desigualdades de género;

17) Información desagregada por sexo que permita identificar el equilibrio relativo al empleo en el sector público provincial; la proporción de hombres y mujeres empleadas por cada categoría laboral; y la media de ingresos de las mujeres e identidades diversas, respecto de la media de ingresos de hombres en cada categoría.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a organizar una Unidad Técnica Provincial de Equidad de Género, la que tendrá por finalidad coordinar dentro del Ministerio de Hacienda Pública con el área gubernamental que tenga a su cargo la promoción y protección de los derechos de las mujeres e identidades diversas, la metodología, sistemas, instrumentos, variables e indicadores que permitan incorporar el enfoque de género a cada Presupuesto Anual de Cálculo de Gastos y Recursos de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 7°.- Las ejecuciones presupuestarias, sean mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, según correspondiere, incorporarán una nomenclatura específica que permita identificar con precisión aquellas inversiones efectuadas que se encuentren relacionadas con los contenidos mínimos previstos en el Artículo 5° de la presente ley.

ARTÍCULO 8°.- Las disposiciones de la presente ley son de aplicación a los tres poderes del Estado Provincial, organismos descentralizados, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, y cualquier otra sociedad donde la Provincia de Catamarca posea participación mayoritaria en el capital, o en la formación de las decisiones sociales o de las entidades.

ARTÍCULO 9°.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Hacienda Pública, o el organismo que lo reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 10°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley, dentro de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 11°.- Invítase a los Municipios con Carta Orgánica a adherir a los términos de la presente ley, y a dictar normas municipales análogas para su aplicación en la jurisdicción que les corresponda.

ARTÍCULO 12°.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Registrada con el N° 5669

Prof. Oscar Alfredo Vera
Presidente Provisorio
a/c de la Presidencia Cámara de Senadores

Dra. María Cecilia Guerrero García
Presidenta
Cámara de Diputados

Dr. Franco Guillermo Dre
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto N° 2284

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Diciembre de 2020.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.-Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2°.-El presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y de Hacienda Pública.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el Nº 5669

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

D E C R E T O S

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto GJyDH. Nº 2332

AMPLÍESE EL TEMARIO DEL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES «PROYECTO DE LEY DE APROBACIÓN DEL CONSENSO FISCAL 2020»

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Diciembre de 2020.

VISTO:
El Decreto G. J. y D. H. N° 2262 de fecha 01 de Diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario habilitar el tratamiento de nuevos Proyectos de Leyes por parte de las Cámaras Legislativas.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° inc. 7 de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Amplíese el temario del periodo extraordinario de sesiones para el que ha sido convocada la Legislatura Provincial por Decreto G. J. y D. H. N° 2262 de fecha 01 de Diciembre de 2020, e inclúyase el tratamiento del siguiente tema:
Proyecto de Ley de Aprobación del Consenso Fiscal 2020.

ARTÍCULO 2°.- Con nota de estilo, remítase copia autenticada del presente instrumento a ambas Cámaras Legislativas.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Dcto. Seg. Nº 2245 – 26-11-2020 –**Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Principal de Policía Pablo Enrique Robles, DNI. N° 18.599.259, con retroactividad al 31AGO20, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inciso b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. Nº 2246 – 26-11-2020 –**Seguridad** – Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Oscar Emilio Reartes, DNI. N° 25.928.241, al cargo de Director de Gabinete Criminológico del Servicio Penitenciario Provincial, de este Ministerio, por razones particulares, retroactivo al 03NOV20.

Dcto. Seg. Nº 2247 – 26-11-2020 –**Seguridad** – Dispóngase la Baja de las filas de la Institución Policial de Oficial Principal de Policía Gastón Gustavo Sorhovigarat, DNI. N° 23.766.785, con retroactividad al 17OCT19, por haber incurrido en falta grave, prevista por el Art. 10° «Concepto Genérico» (por su naturaleza, hechos que la rodean, repercusión en el servicio y que lesionen el prestigio de la Institución) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Dcto. 2997/72, modificado Dcto. SG. 1369/79) en concordancia con las previsiones del Art. 47° inc. d) y Art. 62 inc. a) de la Ley del Personal Policial N° 2444/72, ratificando en consecuencia la misma en todas sus partes.

Dcto. Seg. Nº 2248 – 26-11-2020 –**Seguridad** – Otórgase, el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Comisario Inspector de Policía, José Antonio Benavidez, DNI. N° 22.325.191, con retroactividad al 30SEP20, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inciso b) de la misma norma legal y la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. Nº 2249 – 26-11-2020 –**Seguridad** – Otórgase, el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Mayor de Policía, Pablo Antonio Ibáñez, DNI. N° 21.325.681, con retroactividad al 30SEP20, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inciso b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. Nº 2250 – 26-11-2020 –**Seguridad** – Otórgase, el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Mayor de Policía, Raúl Rene Díaz, DNI. N° 25.446.730, con retroactividad al 31AGO20, por aplicación del Art. 91° de la Ley N° 21965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96° y 97° inciso b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. HP. (P) – IyOC. Nº 2251 – 26-11-2020– **Hacienda Pública – Infraestructura y Obras Civiles** – Modifícanse la Planta de Personal Permanente del Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles (Intendencia del Centro Administrativo), aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5º, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.025 – SAF.010, D.P.A. del Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles – U.Ejec. 349, Mtrio. Infraestructura y Obras Civiles (Intendencia del Centro Administrativo) – Prog.003- Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu.003, Un (1) cargo Categ. 10, 04 – Escalafón General, 05 – Personal Obrero, Maestranza y Servicios, 01 – Agrup. Mantenimiento y Producción, 02 – Personal Operario e INCORPORANDO: Un (1) cargo Categ. 12, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 02 – Agrup. Admin. 03 – Personal de Ejecución. Reubícase presupuestariamente al agente Sergio Mauricio Rivera, CUIL. 20-32628818-8, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de agrupamiento, recategorización y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HP. (P) – IyOC. Nº 2252 – 26-11-2020– **Hacienda Pública – Infraestructura y Obras Civiles** – Modifícanse las Plantas de Personal Permanente del Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles (Secretaría de Control y Gestión, Dción. Pcial. de Obras por Administración), y de la Agencia de Recaudación de Catamarca, ARCA, (Dción. Gral. de Catastro) del Mtrio.

de Hacienda Pública, aprobada por Ley Nº 5586, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2019, prorrogada mediante Dcto. Acdo. N° 65/20, para el Ejercicio 2020, cuya distribución se especifica en el Art. 5º, del Dcto. Acdo. Nº 83/20, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.025 – SAF.010, D.P.A. del Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles – U.Ejec. 349, Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles (Secretaría de Control y Gestión, Dción. Pcial. de Obras por Administración) – Prog.003- Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu.003, Un (1) cargo Categ. 11, 04 – Escalafón General, 05 – Personal Obrero, Maestranza y Servicios, 01 – Agrup. Mantenimiento y Producción, 02 – Personal Operario e INCORPORANDO: Un (1) cargo Categ. 11, C.002 – Ju.030 – SAF.052, D.P.A. Ente de Recaudación – U.Ejec. 062, Agencia de Recaudación de Catamarca, ARCA, (Dción. Gral. de Catastro) – Prog.016- Act. 001 - U.Geog.04901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu.006, 04 – Escalafón General, 05 – Personal Obrero, Maestranza y Servicios, 01 – Agrup. Mantenimiento y Producción 02 – Personal Operario. Reubícase presupuestariamente al agente Luis Alberto Barros, CUIL. 20-16058836-6, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado presupuestario y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. GJ.yDH. Nº 2253 – 26-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Pedro Miguel Farías, CUIL. 20-10430772-9, Categ. 18, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., de Fiscalía de Estado, por acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 22OCT18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y Liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones) las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. DSyD. Nº 2254 – 26-11-2020 – **Desarrollo Social y Deporte** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Mirta Azucena Barrientos, CUIL. 27-12796493-4, Categ. 24, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Desarrollo Humano y Familia, de este Ministerio, por acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 25FEB19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y Liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones) las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 2255 – 26-11-2020 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Beatriz Feliza Alvarez, CUIL. 27-12796863-8, Grupo C, Grado 3, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 1, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, retroactivo al 28JUN17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y Liquidación Final (haberes, aportes, contribuciones) las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HP. Nº 2256 – 26-11-2020 – **Hacienda Pública** – Revócase la Tenencia Precaria efectuada a la Asociación de Jóvenes Estudiantes de Antofagasta (A.J.E.A) mediante Decreto GyJ. N° 2061/04, de un lote de terreno ubicado en Barrio Eva Perón registrado en la Administración General de Catastro bajo la Matrícula Catastral 07-25-26-7569 - Lote 9 -Manzana 20, que ha sido determinada por Plano de Loteo aprobado por Resol. Int. DC. N° 471/88; Resol. Complementarias N° 321/94, N°s. 390, 391/97 y N° 189/99, Dispos. Complementarias N° 1122/01 y N° 387/02, Archivo Dpto. Capital N° 464-Cuartel V; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos con relación a la Matrícula 22.140 - Folio Real, Dpto. Capital.

Dcto. N° 2257 - Publicado en el B.O. N° 96/20.

Dcto. CeIT. Nº 2258 – 27-11-2020 – **Ciencia e Innovación Tecnológica** – Déjase sin efecto el Dcto. CeIT. N° 2149/20, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH - CeIT. Nº 2259 – 27-11-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos – Ciencia**

e Innovación Tecnológica – Modifícase el Art. 4° del Dcto. GJyDH. N° 1135/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «TRANSFIERASE la titularidad de la Cuenta Corriente N° 4660182384 denominada <<UEJ-INET Catamarca>> Gastos Operativos del Banco de la Nación Argentina – Sucursal Catamarca a la órbita del Ministerio de Innovación, Ciencia y Tecnología, designándose como Responsable Contable al C.P.N Marcelo Daniel Costa, DNI. N° 25.607.945 y como Responsable Político a la Sra. Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica, Lic. María Eugenia Rosales Matienzo, DNI. N° 31.126.418».

Decreto GJyDH. N° 2260

APRUEBASE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 01/2020 – PROCESO COMPR.AR. PARA LA ADQUISICION DE UN AVION BI-REACTOR (JET)

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El Expediente EX-2020-00496320-CAT-DPCBS#MHP, mediante el cual se gestiona la Licitación Pública Internacional N° 01/2020, Proceso COMPRAR. 100-0001-LPU-20, para la Adquisición de un Avión Bi-Reactor (Jet) con Equipamiento Sanitario Nuevo, destinado al Estado Provincial, y sus Expedientes asociados EX-2020-00377859-CAT-DPA#MGJDH y EX-2020-00612905-CAT-DPCBS#MHP; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 03, obra PLIEG-Pliego N° PLIEG-2020-00501689-CAT-SCA#MHP, que adjunta Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Licitación Pública Internacional N° 01/2020, Proceso COMPRAR. 100-0001-LPU-20, para la adquisición de un Avión Bi-Reactor (Jet) con Equipamiento Sanitario Nuevo.

Que a orden 05, obra Informe Gráfico N° IF-2020-00501955-CAT-SCA#MHP, que adjunta copia de Resolución Ministerial G. J. y D.H. N° 250 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de fecha 11 de Agosto de 2020, por la cual se Autoriza el llamado a Licitación Pública Internacional - Modalidad «Llave en Mano» N° 01/2020, para la Adquisición de un Avión Bi-Reactor (Jet) con Equipamiento Sanitario Nuevo, destinado al Estado Provincial, por un monto TOTAL de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CON 00/100 ($ 320.000.000,00); se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; se establece fecha y hora término para la presentación de ofertas y apertura de ofertas de la presente Licitación Pública y se designan los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que a orden 07, obra Solicitud de Gasto N° IF-2020-00502024-CAT-DPCBS#MHP, que adjunta la Solicitud de Contratación N° 100-32-SCO20 por un monto TOTAL de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CON 00/100 ($ 320.000.000,00).

Que a orden 08, obra PLIEG-Pliego N° PLIEG-2020-00502025-CAT-DPCBS#MHP, que adjunta el Proceso de Compra N° 100-0001-LPU20 con datos e información básica del proceso, vinculadas desde el Sistema Electrónico COMPR. AR.

Que a orden 09, obra PLIEG-Pliego N° PLIEG-2020-00502969-CAT-DPCBS#MHP, que adjunta Documento de Invitaciones a Proveedores obrante en el Sistema Electrónico COMPR. AR.

Que a orden 10/12, obran Informes Gráficos N° IF-2020-00510048-CAT-DPCBS#MHP y N° IF-2020-00514137-CAT-DPCBS#MHP que adjuntan copia de Publicación en Diario Local de fecha 13 y 14 de Agosto de 2020 e Informe Gráfico N° IF-2020-00552352-CAT-DPCBS#MHP que adjunta copia de Publicación en el Boletín Oficial y Judicial de fecha 14 de Agosto de 2020.

Que a orden 13/15, obran Circulares Aclaratorias N° 1 - IF-2020-00553721-CAT-DPCBS#MHP, N° 2 -IF-2020-00568619~CAT-DPCBS#MHP y N° 3 IF-2020-00572841-CAT-DPCBS#MHP.

Que a orden 16, obra Informa Gráfico N° IF-2020-00573074-CAT-DPCBS#MHP, que adjunta respuesta por consulta técnica sobre Equipamiento Sanitario.

Que a orden 18, obra Acta de Apertura N° IF-2020-00604286-CAT-DPCBS#MHP de fecha 15 de Septiembre de 2020, a horas 12 p.m., con el listado de

ofertas, siendo cuatro (4) los proveedores participantes y dos (2) las ofertas confirmadas, obrante en el Sistema Electrónico COMPR.AR, correspondiendo las ofertas a las razones sociales GANTT AVIATION INC y JEG AIRCRAFT S.R.L.

Que a orden 19, obra PLIEG-Pliego N° PLIEG-2020-00604292-CAT-DPCBS#MHP, que adjunta consulta de proveedores.

Que a orden 20/37, obran RE- Oferta N° RE-2020-00604294-CAT-DPCBS#MHP, N° RE-2020-00604295-CAT-DPCBS#MHP, N° RE-2020-00604296-CAT-DPCBS#MHP, N° RE-2020-00604297-CAT-DPCBS#MHP, N° RE-2020-00604299-CAT-DPCBS#MHP, N° RE-2020-00604300-CAT-DPCBS#MHP, N° RE-2020-00604302-CAT~DPCBS#MHP, N° RE-2020-00604303-CAT-DPCBS#MHP, N° RE-2020-00604304-CAT-DPCBS#MHP, N° RE-2020-00604308-CAT-DPCBS#MHP, N° RE-2020-00604310-CAT-DPCBS#MHP, N° RE-2020-00604312-CAT-DPCBS#MHP, N° RE-2020-00604314-CAT-DPCBS#MHP, N° RE-2020-00604315-CAT-DPCBS#MHP, N° RE-2020-00604316-CAT-DPCBS#MHP, N° RE-2020-00604318-CAT-DPCBS#MHP, N° RE-2020-00604319-CAT-DPCBS#MHP, N° RE-2020-00604324-CAT-DPCBS#MHP, que adjuntan detalle obrante en el Sistema Electrónico COMPRAR, de la oferta presentada por la firma GANTT AVIATION INC, con documentación correspondiente a Constancia de Preinscripción en el Registro Proveedores de la Provincia; Nota de Designación de Agente; Anexos II, V, VI, III, IV del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; Presentación de Propuesta Técnica; Sellado de Garantía con su correspondiente pago; Tasa Retributiva de Servicios con su correspondiente comprobante de pago; Descripción Curso CAE; Reportes de Mantenimientos 40XR, 60XR y 60SE.

Que a orden 38, obra RE- Oferta N° RE-2020-00604294-CAT-DPCBS#MHP, que adjunta detalle obrante en el Sistema Electrónico COMPRA.R, de la oferta presentada por la firma JFG AIRCRAFT S.R.L.

Que a orden 39, obra Informe Gráfico N° IF-2020-00604329-CAT-DPCBS#MHP, que adjunta Cuadro Comparativo por renglón de ofertas emitido por el Sistema COMPR.AR.

Que a orden 40, obra Informe Gráfico N° IF-2020-00607827-CAT-DPCBS#MHP, que adjunta documentación presentada por GANTT AVIATION: Descripción Cursos; Status Report; Maintenance System y Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Que a orden 41/45, obra Anexo N° IF-2020-00608099-CAT-DPCBS#MHP, Informe Gráfico N° IF-2020-00614138-CAT-DPCBS#MHP, Informe Gráfico N° IF-2020-00624647-CAT-DPCBS#MHP, Informe Gráfico N° IF-2020-00624651-CAT-DPCBS#MHP e Informe Gráfico N° IF-2020-00628913-CAT-DPCBS#MHP, que adjuntan documentación presentada por la firma JFG AIRCRAFT S.R.L., información con gráfica de la aeronave ofrecida; Tasa Retributiva de Servicios con su correspondiente comprobante de pago; Constancia de Garantía presentado por Pagaré; Status Report LEARJET 60XR y Aclaración sobre Inspecciones.

Que a orden 46, obra Informa Gráfico N° IF-2020-00646538-CAT-DPCBS#MHP, que adjunta Cotización Dólar BNA del día 14 de Septiembre de 2020.

Que a orden 47, obra Nota N° NO-2020-00649258-CAT-SCA#MHPde fecha 01 de Octubre de 2020,suscripta por la Secretaría de Compras y Abastecimiento dirigida al Registro de Proveedores dependiente de la Contaduría General de la Provincia, solicitando constancia de inscripción en el organismo fiscal de origen de la empresa Gantt Aviation Inc.

Que a orden 48/49, obra Nota N° NO-2020-00649796-CAT-CGP#MHF de fecha 01 de Octubre de 2020 suscripta por Contaduría General de la Provincia con respuesta del Registro, e Informe Gráfico N° IF-2020-00650335-CAT-SCA#MHP, que adjunta Formulario W-9 REQUEST FOR TAXPAYER - GANTT AVIATION.

Que a orden 50, obra Resolución Firma Ológrafa N° RS-2020-00659250-CAT-DPCBS#MHP, que adjunta Resolución Ministerial G. J. y D. H. N° 299 de fecha 10 de Septiembre de 2020, rectificatoria del artículo 4° de la Resolución Ministerial G. J. y D. H. N° 250/20.

Que a orden 51, obra Informe Gráfico N° IF-2020-00659363-CAT-DPCBS#MHP, que adjunta Informe Técnico elaborado por el Secretario de Aeronáutica, Director Provincial de Aeronáutica e Ingeniero Aeronáutico.

Que a orden 52, obra Informe Gráfico N° IF-2020~00659477-CAT-DPCBS#MHP, que adjunta Cuadro de Ponderación de Factores.

Que a orden 53, obra Dictamen Firma Ológrafa N° IF-2020-00659692-CAT-DPCBS#MHP, que adjunta Dictamen de Preadjudicación, firmado por todos los miembros designados, de fecha 02 de Octubre de 2020, mediante el cual la Comisión Evaluadora expresa que, en consecuencia a lo expuesto, y en virtud de lo previsto por el artículo 73° inc. d) del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y del Artículo 24° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación, esta Comisión de Preadjudicación en cumplimiento de sus funciones sugiere, salvo superior criterio, DESESTIMAR la propuesta de la EMPRESA JFG AIRCRAFT SRL, por ofrecer un plazo de mantenimiento de oferta menor al pretendido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y no encontrarse inscripta en el registro de proveedores del Estado Provincial, establecer un plazo de mantenimiento de oferta de 20 días es contraposición a lo exigido en el Pliegos de bases y Condiciones Particulares y no presentar documentación faltante exigida. Considerar ADMISIBLES las ofertas GANTT AVIATION. Siguiendo con lo establecido en el Art. 23 del Pliego Particular de Condiciones, esta comisión sugiere el siguiente orden de mérito o conveniencia respecto de las aeronaves propuestas por GANTT AVIATION (...) Por todo los antes expuesto sugiere, ADJUDICAR a la Empresa GANTT AVIATION por la suma de DOLARES CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 ($ 4.119.432,00), la Licitación Pública Internacional N° 100-0001-LPU20, ADQUISICIÓN DE UNA (1) AERONAVE BI-REACTOR (JET) USADO CON EQUIPAMIENTO SANITARIO NUEVO, la oferta alternativa N° 2: aeronave LEARJET 60XR - N344EC (ex LV-BZJ) S/N 60-344 por resultar esta propuesta técnicamente apta y económicamente beneficiosa, implicando por lo tanto esta oferta conveniente para los intereses del Estado. El presente dictamen comprende lo dictaminado por medio del sistema COMPR.AR, a efectos de dejar plasmadas las firmas de todos los integrantes de la Comisión Evaluadora. Se adjunta como parte integrante del presente dictamen, informes del Director Provincial de Aviación Civil de la Provincia de Santiago del Estero, Sr. Jorge R. Azar y el Sr. Director de Aeronáutica de la Provincia de La Rioja, Sr. Daniel Gorkich.

Que a orden 54, obra Dictamen Evaluación N° IF-2020-00661745-CAT-DPCBS#MHP, que adjunta Dictamen de Evaluación de Ofertas migrado desde el Sistema COMPR.AR.

Que a orden 55, obra PLIEG-Pliego N° PLIEG-2020-00661746-CAT-DPCBS#MHP, que adjunta constancia de solicitud de documentación complementaria.

Que a orden 59, toma debida intervención Contaduría General de la Provincia mediante Informe N° IF-2020-00669906-CAT-CGP#MHF, de fecha 07 de Octubre de 2020.

Que a orden 64, obra Informe Gráfico N° IF-2020-00673065-CAT-DPCBS#MHP, que adjunta Acuse de Recibo que acredita la publicidad en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia, en cumplimiento de lo normado en el artículo 49° del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Que a orden 65, obra Informe Gráfico N° IF-2020-00675965-CAT-DPCBS#MHP, que adjunta Sellado de Garantía Complementaria de la firma GANTT AVIATION.

Que a orden 66, obra Informe Gráfico N° IF-2020-00685058-CAT-DPCBS#MHP, que adjunta Nota de fecha 07 de Octubre de 2020, suscripta por el apoderado de la firma JFG AIRCRAFT S.R.L, mediante la cual Interpone recurso de aclaratoria e impugna dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 06/10/2020.

Que a orden 67, obra Informe Gráfico N° IF-2020-00685148-CAT-DPCBS#MHP, que adjunta Informe de la Comisión de Evaluación de fecha 09 de Octubre de 2020, a fin de analizar y resolver la presentación realizada por la empresa JFG AIRCRAFT S.R.L. Definen y aclaran la naturaleza jurídica del Dictamen de la Comisión

Evaluadora publicado en el Sistema COMPR.AR de fecha 06 de Octubre de 2020, el mismo se trata de un simple acto de la administración, es decir, es un acto preparatorio de la voluntad de la administración y por lo tanto no es impugnable por la vía recursiva. Esta definición encuentra sustento en lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia - Ley N° 3559. En cuanto a las causales de inadmisibilidad de la empresa, también fueron estudiadas y fundamentadas de manera objetiva en los Dictámenes mencionados, los cuales son ratificadas en esta oportunidad. Es sabido que la administración debe establecer y conocer la idoneidad jurídica, técnica y financiera del oferente para hacer propuestas serias por las cuales pueda responder. La Licitación se llevó a cabo conforme las constancias de autos y que son de público acceso, con todas las garantías y respetando primordialmente los principios rectores que deben primar en todo procedimiento de contratación conforme lo establecido en el artículo 91 de la Ley N° 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Publico Provincial, modificada por la Ley N° 5636.

Que a orden 68, obra Contrato N° IF-2020-00685042-CAT-DPCBS#MHP, que adjunta Traducción de Contrato, traducción de Documento Agency Agreement de representación de la empresa Gantt Aviation a Nell Joy Ind Latinoamericana S.A. traducido al idioma español por traductor público nacional y certificada por el Colegio de Traductores correspondiente.

Que a orden 69, obra Informe N° IF-2020-00685990-CAT-SCA#MHP de fecha 14 de Octubre de 2020, de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, en respuesta a lo observado por Contaduría General de la Provincia, en su Informe obrante a orden 59.

Que a orden 72, obra Informe Gráfico N° IF-2020-00688516-CAT-DPCBS#MHP, que adjunta constancia de mail a la firma JFG AIRCRAFT S.R.L.

Que a orden 73/74, obran Copias Digitalizadas N° COPDI-2020-00692820-CAT-MGJDH y N° COPDI-2020-00692925-CAT-MGJDH, que adjuntan Autorización para Gastar y Formulario de Solicitud de Gastos N° 559 Complementario del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a través de los cuales se realizan los correspondientes reajustes presupuestarios.

Que a orden 76, obra Dictamen N° IF-2020-00693689-CAT-DLT#MHP de fecha 15 de Octubre de 2020, de la Dirección de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, manifestando que el art 1° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 -Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/20, establece que: «La presente reglamentación será de aplicación obligatoria en el ámbito de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Organismos Descentralizados - autárquicos o no en Jurisdicción del Poder Ejecutivo Provincial, en todo procedimiento de contratación de bienes y/o servicios que se realice en el marco de la Ley N°4938, sus modificatorias y complementarias. (...)» ; y el art. 5° del mencionado plexo normativo expresa: «El Sistema de Contrataciones está organizado en función de los criterios de centralización normativa, a cargo de la Contaduría General de la Provincia como Órgano Rector, y descentralización operativa, a cargo de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y de las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones que formen parte de la estructura organizacional de las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces». Por Ley N° 5636, promulgada mediante Decreto N° 62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley 4938 Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en el segundo párrafo del artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: «(...) Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración». Por artículo 8 de Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938- Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/20 constituye a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones, junto con las Unidades Responsables de Compras y Contrataciones, que formen parte de la estructura organizacional de las Direcciones de

Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces. Por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, como establece su artículo 3° «(...) cuando dicha concentración permita la estandarización en las adquisiciones, la obtención de economías de escala o mejores condiciones de contratación para el Estado Provincial, en función del volumen de los bienes y servicios a adquirir, o de las características de los mismos, o de las características del mercado, asegurando los principios de transparencia, libre concurrencia, eficacia y eficiencia. Dicha concentración abarcará todas las etapas del procedimiento hasta la celebración del contrato respectivo (...)» En este sentido, se desprende que en cuanto a los Procedimientos y Tipos de Selección, y en concordancia con lo establecido en nuestra Constitución Provincial en su artículo 174°, el artículo 21° del referenciado reglamento parcial, nos dice: «(...) A. LICITACIÓN PÚBLICA: este procedimiento se utilizará cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes para que, sujetándose a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de condiciones, formulen propuestas de entre las cuales el Estado Provincial seleccionará la más ventajosa, y será aplicado obligatoriamente, cuando el monto estimado de la contratación supere el mínimo establecido en la presente Reglamentación. Podrán ser de ETAPA ÚNICA o MÚLTIPLE; NACIONALES o INTERNACIONALES (...)». A su vez, las Modalidades de Contratación están establecidas en el artículo 22° del citado reglamento, y entre ellas encontramos a la Llave en Mano, cuyas características se encuentran establecidas en el artículo 27° del mismo. Consecuentemente, resulta evidente que la contratación perseguida en autos se encuentra comprendida por el citado régimen legal. Además, cabe destacar que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la Implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR. Además, por RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, la Contaduría General de la Provincial implemento el mencionado Sistema Electrónico por el cual se gestiona la presente Licitación Pública, dentro del marco de contrataciones electrónicas que deben primar y son la regla para llevar a cabo los procedimientos de contrataciones públicas, conforme lo establecido en los artículos 29° y 30° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938- Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/20. Es pertinente hacer referencia aquí además, a lo resuelto por la Comisión Evaluadora con respecto a la Nota con Impugnación realizada por la empresa JFG AIRCRAFT S.R.L., el día 16 de Septiembre de 2020, gestionada por Expediente Electrónico Asociado: EX-2020-00612905-CAT-DPCBS#MHP, donde se realiza la gestión de la misma y la Nota con Respuesta a Impugnación, confeccionada por la empresa GANTT AVIATION el día 17 de Septiembre de 2020. En el mencionado Dictamen de Evaluación, obrante a Orden N° 53, se rechaza la impugnación realizada, por las razones expuestas allí, y siguiendo el procedimiento establecido en Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente contratación, debiendo ser resuelta a esta instancia. Luego, cabe mencionar que la misma firma JFG AIRCRAFT S.R.L., conforme consta a orden 66 y 67, realiza una nueva presentación el día 08 de Octubre del 2020 a través del correo oficial de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y consecuentemente el día 09 de Octubre del 2020, la Comisión Evaluadora se expide al respecto. Por todo lo analizado, en el presente se han observado las formalidades exigibles para el tipo de contratación, y en virtud de lo expuesto precedentemente no encuentra impedimento alguno a que el Sr. Gobernador, en virtud de las facultades conferidas proceda a Aprobar y Adjudicar la presente Licitación Pública, si así lo considera conveniente, conforme lo previsto en los artículos 17° inc. f) y 18° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127/2020 modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/20. Por las razones expuestas, considera que puede darse continuidad al presente trámite.

Que a orden 86, obra Informe Gráfico N° IF-2020-00789038-CAT-AGG, que adjunta Nota de fecha 11 de Noviembre de 2020, suscripta por el representante de la firma preadjudicada GANTT AVIATION, manifestando la decisión de no renovar el plazo de validez de su oferta.

Que a orden 88, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante, Dictamen Firma Conjunta N° IF-2020-00806827-CAT-AGG de fecha 25 de Noviembre de 2020, manifestando que de lo actuado y a la vista se advierte en marras la incorporación de

Nota de estilo de fecha 11 de Septiembre de 2020, suscrita por el representante de la firma preadjudicada - GANTT AVIATION (orden 86), manifestando la decisión de no renovar el plazo de validez de su oferta, a tenor de lo cual y ante el hecho ponderado conviene a los efectos de evitar desgaste administrativo y dilación innecesaria del trámite, ceñir el análisis a lo de estrictamente procedente. Iniciado el proceso licitatorio, -Licitación Pública Internacional N° 01/20, modalidad «Llave en Mano», Proceso COMPR.AR 100-0001-LPU-20-, para la adquisición de un Avión BI-Reactor (Jet) Usado con equipamiento sanitario nuevo para el Estado Provincial, el actuar estatal se ajustó a los términos del art. 174° de la Constitución Provincial, que prevé en lo referido a «Toda enajenación de bienes de la Provincia, compras, suministros y demás contratos realizados por la misma, se harán mediante subasta o licitación pública bajo pena de nulidady sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los funcionarios que autoricen, ejecuten, o consientan la transgresión de estas normas. Quedan exceptuados los casos que expresamente prevea la ley de la materia». Como también a la directriz del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 «de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público Provincial», aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/2020, (en adelante Reglamento) en cuyo art. 1°, establece la obligatoriedad en el ámbito de la Administración Pública tanto Centralizada, Desconcentrada, Organismos Descentralizados, sean estos autárquicos o no, en jurisdicción del Poder Ejecutivo provincial, la aplicabilidad de dicha reglamentación «en todo procedimiento de contratación de bienes y/o servicios que se realicen en el marco de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias... (...).» Quedando expuesta la actuación positiva de los organismos cuya competencia tienen atribuida en materia de compras y contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR, implementado por el órgano rector y por el cual se llevará a cabo la presente Licitación Pública, cuyas especificaciones se esbozan en los arts. 29° y 30°, del texto legal de cita y particularmente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, en calidad de órgano ejecutor. En esta línea, se cumplieron las etapas propias establecidas dentro del tipo de contratación y modalidad preestablecido, discurriéndose de lo obrado respetados los principios que informan en estos procesos como el de publicidad y el igualdad de posibilidades de los oferentes, con el fin de promover la competencia y la oposición como asimismo la defensa de los intereses de la comunidad y del Sector Público Provincial; así dentro de este marco son confirmadas dos (2) ofertas, a favor de las razones sociales GANTT AVIATION y JFG AIRCRAFT S.R.L., conforme resulta del Acta de Apertura (orden 18) y cuyos detalles y documental afín obran en el sistema electrónico. A tiempo de emitir dictamen la Comisión Evaluadora (orden 54), tras analizar las ofertas de las firmas de acuerdo a lo manifestado en Acta de Apertura y Cuadro Comparativo de precios tal lo ordena la reglamentación vigente, aconseja adjudicar a favor de la oferta recomendada GANTT AVIATION (Alternativa 2), por la suma de Dólares Estadounidenses Cuatro Millones Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Dos (U$S 4.119.432) y de cuyo extracto también se expide sobre la oferta desestimada a la sociedad JFG AICRAFT S.R.L., pormenorizando las razones que justifican la medida. Sirva de referencia que ante lo adverso del resultado a los intereses de esta última firma, obra interposición de pieza administrativa (orden 66) en contra de Dictamen de Preadjudicación N° IF-2020-00659692-CATDPCBS#MHP (orden 53), dando lugar a la intervención y manifestación de la Comisión Evaluadora (orden 67) a cuyo texto remito en honor a la brevedad, sin que por ello le este vedado a esta instancia exponer su parecer sobre lo que importa la inadmisibilidad de la oferta, extremo plasmado en el art. 3° del instrumento sometido a análisis, en este sentido en las licitaciones públicas, se debe diferenciar cuando una oferta es rechazada y cuando es desestimada, atento a que tales decisiones responden a situaciones diferentes, las cuales deben ser perfectamente determinadas a la hora de resolver sobre la procedencia de las ofertas presentadas. En esta inteligencia, una oferta es inadmisible, y por lo tanto se debe rechazar, en los casos en los cuales la misma no cumple con las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares que rigen la licitación, tal el caso de la oferta presentada por JFG AIRCRAFT S.R.L., en razón de ofrecer una garantía que no se ajusta a la estipulada en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (art. 17° inc. g) y por no constar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial a la fecha del Dictamen de Evaluación. En referencia a este tema, la Procuración del Tesoro de la Nación, tiene dicho: «...La inadmisibilidad de la oferta,

en el trámite de licitación pública, significa que las ofertas deben vincularse a las exigencias especificas del pliego, lo que implica su rechazo en caso contrario...» (conf. Dict. 226:232 y otros). Asimismo resulta al menos atinado mencionar que constituye un rasgo distintivo de los procesos de selección de contratista que las ofertas deben ser garantizadas o aseguradas durante todo su plazo de mantenimiento, de conformidad con los modos y montos establecidos en la normativa general y en los pliegos de condiciones particulares de cada contratación. En este orden y en atención a la presentación formulada por la firma GANTT AVIATION, repárese que debiendo el oferente mantener la oferta durante el plazo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la normativa aplicable prevé la situación que se nos presenta en el art. 58° del Reglamento al establecer «...salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de la oferta con una antelación que no podrá ser inferior los CINCO (5) días corridos al vencimiento de cada plazo...». La norma asimismo prevé «Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedara excluido del proceso de selección», por lo que, la manifestación de voluntad de la oferente encuadrada en la normativa transcripta. A tenor de lo cual, estamos frente a un fracaso de la Licitación llevada a cabo, estimando conveniente a efectos de claridad de términos, mencionar a la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) Casa que tiene dicho al respecto «Frente al supuesto en el cual se presente una única oferta para determinados renglones de un procedimiento de selección y luego, al momento de emitirse el acto administrativo de adjudicación la oferta en cuestión no se encuentre vigente (v.g. por haber manifestado el proveedor, en tiempo y forma, su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de la misma), a criterio de esta Oficina Nacional de Contrataciones no correspondería declarar «desiertos» a tales renglones, en tanto la circunstancia descripta debiese asimilarse a un supuesto de «fracaso» del llamado respecto de los renglones de que se trate, aun cuando no resulte estrictamente encuadrable en la variable dicotómica: inconveniencia/inadmisibilidad de la propuesta». A mayor abundancia, dicho organismo también ha esbozado «Abona dicha interpretación la siguiente premisa: el presupuesto de hecho para la declaración de «desierto» de un determinado llamado o renglón o renglones no puede ser otro que la inexistencia o falta de presentación de ofertas para los mismos (conf. Dictamen ONC N° 492/09), y en un caso como el esbozado ut supra hay al menos un proveedor que presenta una oferta, cuya existencia no puede ser soslayada, independientemente de que durante la tramitación del procedimiento de selección, el plazo de mantenimiento de la misma se extinga con anterioridad a la adjudicación, imposibilitando el posterior perfeccionamiento del contrato». Repárese que el plazo de mantenimiento de la oferta exigido en el art. 14° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, tiene una doble finalidad: por un lado, permite al organismo licitante contar con un plazo necesario para tramitar el procedimiento de selección con el objeto de adjudicar la contratación del bien o servicio oportunamente requerido a la oferta más conveniente, coadyuvando al desempeño eficiente de la Administración; y por el otro, asegura al proponente, que podrá quedar desafectado del procedimiento de selección, sin penalidad alguna, si adecúa su conducta al mecanismo establecido en la citada norma, a fin de no comprometer su voluntad de contratar. Como colofón, sugiere al Poder Ejecutivo Aprobar lo actuado y Declarar fracasada la Licitación bajo consideración, como asimismo rechazar y declarar inadmisible la oferta presentada por la empresa JFG AIRCRAFT S.R.L.; ello a tenor de las facultades conferidas por el Decreto Acuerdo N° 2036 del 09 de Noviembre de 2020, que modificando el último párrafo del art. 18° del Anexo I del Reglamento Parcial N° 2 de la ley N° 4938, respecto de la autoridad competente para el dictado del acto administrativo atento las causales contempladas en sus sendos incisos, discrimina entre aquellos que competen a la Secretaría de Compras y Abastecimientos y las que en su caso deberían ser dictados por el Ministro de Hacienda Pública, pero estese a lo estipulado en su último párrafo cuando establece «excepto cuando se trate de una Licitación Pública en cuyo caso la autoridad competente será el titular del Poder Ejecutivo». Por todo lo expuesto, sugiere al Poder Ejecutivo, autoridad competente en los términos del art. 17° inciso b) del Reglamento Parcial N° 2, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2036 de fecha 09 de Noviembre de 2020, que modifico el último párrafo del art. 18° del Anexo I del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127 de fecha 02 de Julio de 2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573

de fecha 04 de Septiembre de 2020, Aprobar lo actuado y declarar fracasada la Licitación Publica N° 01/2020, Proceso COMPR.AR 100-0001-LPU-20, que tuvo por objeto la adquisición de un Avión Bi-Reactor (Jet) dotado de equipamiento sanitario nuevo, destinado al Estado Provincial.

Por otra parte, constan Expedientes Electrónicos Asociados: EX-2020-00377859-CAT-DPA#MGJDH, de inicio del trámite que aquí se gestiona, cuyos antecedentes fueron referidos y analizados en la correspondiente Resolución Ministerial G. J. y D. H. N° 250/20; y el Expediente EX-2020-00612905-CAT-DPCBS#MHP, donde se realiza la gestión de la impugnación presentada; a orden 03, obra Informe Gráfico N° IF-2020-00612924-CAT-DPCBS#MHP, Nota con Impugnación realizada por la empresa JFG AIRCRAFT S.R.L. de fecha 16 de Septiembre de 2020. A orden 04, se agrega Informe Gráfico N° IF-2020-00612930-CAT-DPCBS#MHP, Nota con Respuesta a Impugnación, confeccionada por la empresa GANTT AVIATION de fecha 17 de Septiembre de 2020.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébese la Licitación Pública Internacional N° 01/2020, Proceso COMPR. AR. 100-0001-LPU-20, para la Adquisición de un Avión Bi-Reactor (Jet) Usado con Equipamiento Sanitario Nuevo, destinado al Estado Provincial por un Presupuesto Oficial de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CON 00/100 ($ 320.000.000,00).

ARTICULO 2°.- Rechácese la Impugnación presentada por la empresa JFG AIRCRAFT S.R.L. por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 3°.- Declárese Inadmisible y Rechácese la Oferta presentada por la empresa JFG AIRCRAFT S.R.L. por no cumplir con el plazo de mantenimiento de oferta y ofrecer una garantía no conforme a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y no estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Provincia de Catamarca a la fecha del Dictamen de Evaluación.

ARTICULO 4°.- Téngase por desistida, en tiempo y forma la oferta presentada por la firma GANTT AVIATION, conforme a lo expresado en los considerandos del presente.

ARTICULO 5°.- Declárese Fracasada la Licitación Pública Internacional N° 01/2020, Proceso COMPR.AR. 100-000l-LPU-20, para la Adquisición de un Avión Bi-Reactor (Jet) Usado con Equipamiento Sanitario, destinado al Estado Provincial, por no contar con ofertas válidas ni convenientes para contratar.

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Compras y Abastecimiento, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 7°.- Notifíquese, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Dcto. M. Nº 2261 – 30-11-2020 – **Minería** – Déjase sin efecto el Dcto. M. N° 1911/20, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Nº 2262 - Publicado en B.O. N° 97/20.

Dcto. GJyDH. Nº 2263 – 01-12-2020 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Desígnase como representante de la Pcia. de Catamarca ante la Junta Ejecutiva del Consejo Regional del Norte Grande a la Sra. Ministra de Planificación y Modernización, CPN. Susana Beatriz Peralta Molina, DNI. N° 29.963.402.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION ADELANTADA

Resolución Ministerial Conjunta S. y Seg. Nº 01

ESTABLECESE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA INGRESAR A LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A PARTIR DE LA HORA 00:00 DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2020

San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956 de fecha 29 de noviembre de 2020, el Decreto S.- Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, Decreto S- Seg. N° 2035, de fecha 07 de Noviembre de 2020, Decreto S Seg. N° 2180 de fecha 25 de Noviembre de 2020 y Decreto S-Seg. N° 2331 de fecha 05 de Diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el D.N.U. N° 260/2020, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley de N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19, durante el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto.

Que mediante el D.N.U. N° 297/2020 se estableció el «aislamiento social, preventivo y obligatorio», prorrogado por sucesivos decretos posteriores, estableciéndose por D.N.U. N° 875/2020 la medida de «distanciamiento social, preventivo y obligatorio».

Que asimismo dadas las prerrogativas otorgadas a los gobernadores y en pos de morigerar el impacto social y económico que las medidas dispuestas han ocasionado en la sociedad, se fueron estableciendo distintas excepciones al aislamiento vigente, autorizando gradualmente el funcionamiento de distintas actividades, las cuales se rigen por un protocolo de funcionamiento previamente aprobado por las autoridades pertinentes.

Que por Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, se aprobó la «Tabla de Indicadores de Evaluación del Riesgo Sanitario COVID-19» y las «Definiciones de Etapas de Convivencia» elaboradas por la «Comisión Sanitaria COVID-19».

Que por Decreto S. - Seg. Nº 2035 de fecha 07 de Noviembre de 2020 en atención a la situación epidemiológica local, el exhaustivo trabajo de bloqueo y prevención realizado por el equipo del Ministerio de Salud provincial y el enorme esfuerzo de la población que cumplió con las normas de aislamiento, se establece la vigencia de la ETAPA AMARILLA de «Alerta Vigilancia Epidemiológica» a partir del día lunes 09 de Noviembre de 2020, debiendo ajustarse las actividades a las modalidades y horarios fijados en el Anexo II del Decreto S. - Seg. N° 1854/2020, incorporándose por Decreto S. - Seg. N° 2180 al Anexo II la actividad de Turismo y Externo a partir de las 00.00 horas del día diez y catorce de diciembre respectivamente para la cual se deberá cumplir con los protocolos pertinentes.

Que por Decreto S. – Seg. Nº 2331 de fecha 05 de Diciembre de 2020 en atención a la situación epidemiológica local, el exhaustivo trabajo de bloqueo y prevención realizado por el equipo del Ministerio de Salud provincial y el enorme esfuerzo de la población que cumplió con las normas de aislamiento, se implementó la ETAPA VERDE identificada como «NUEVAS MODALIDADES DE CONVIVENCIA» en los términos y con los alcances establecidos en el Decreto S. y Seg. N° 1854/2020 y sus modificatorias.

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto S. - Seg. Nº 2331 de fecha 05 de Diciembre de 2020, resulta necesario establecer los requisitos exigidos para ingresar a la provincia a partir de la hora 00:00 del día 14 de Diciembre de 2020.

Que es dable recalcar que todas las medidas que se adoptan lo son para el beneficio de toda la comunidad y con el fin de prevenir y minimizar los riesgos de contagios, siendo imprescindible el cumplimiento de las mismas para lograr contener la propagación del virus.

Que resulta fundamental para el Estado Provincial cuidar y velar por la salud y la vida de todos los habitantes de la misma, por lo que las medidas restrictivas, siempre razonables y temporarias, han sido tomadas teniendo en miras evitar la propagación del virus.

Que las medidas implementadas en las distintas etapas de convivencia para tener impacto deben ser sostenidas e implican la responsabilidad individual y colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello;

LA MINISTRA DE SALUD y
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- Establecer los requisitos exigidos para ingresar a la provincia:

· Turismo: CERTIFICADO VERANO, más aplicación CUIDAR. Los mismos podrán encontrarse en la página oficial de argentina.gob.ar/verano o ingresando a la página ingreso.catamarca.gob.ar, donde se encontrarán los enlaces correspondientes.

· Turismo Internacional a través del paso San Francisco: cumplir los requisitos establecidos en la página argentina.gob.ar/salud/coronavirus, a saber: Declaración jurada electrónica con el resultado de PCR negativa de COVID-19, cuya toma de muestra debe ser efectuada con 72 horas previas al viaje y Seguro del viajero.

· Resto de los ingresantes: aplicación CUIDAR más solicitud de ingreso a la provincia por medio de la página ingreso.catamarca.gob.ar.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el requisito exigido de aislamiento preventivo de catorce (14) días en virtud a lo establecido en el art. 7 del Decreto Prov. S. SEG. N° 2331/20.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto el requisito de presentar análisis PCR COVID-19 establecido por Decreto S N° 1335/20 en virtud a lo establecido por el art. 7 del Decreto Prov. S. SEG. 2331/20.

ARTÍCULO 4°.- TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS URBANO. Adhiérase a lo establecido en la Resolución N° 259/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación que establece el límite de transportar hasta 10 pasajeros parados, solo entre «horarios picos» o de mayor demanda de los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano, debiéndose respetar las normas y protocolos vigentes y las medidas de distanciamiento, desinfección de las unidades, el uso correcto de tapabocas o barbijo en todo momento y la apertura de las ventanillas.

ARTÍCULO 5°.- Disponese que lo referente a la circulación de las personas dentro del predio de la terminal de ómnibus de Catamarca será establecido por protocolo que deberá realizar la Dirección Provincial de Transporte.

ARTÍCULO 6°.- TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERURBANO. Ampliar la capacidad de circulación del transporte interurbano hasta un 75%, mientras dure la «Etapa Verde».

ARTÍCULO 7º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, Ministerio e Innovación Tecnológica, Ministerio de Comunicación, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Desarrollo Social y Deportes, Ministerio de Educación, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Hacienda Pública, Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, Ministerio de Inversión y Desarrollo, Ministerio de Minería, Ministerio de Planificación y Modernización, Ministerio de Vivienda y Urbanización, Dirección Provincial de Transporte y a los Municipios de la Provincia.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Resol. Minist. S. Nº 666 – 19-05-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de alimentación, destinada a la paciente Patricia del Carmen Campos, DNI. N° 23.666.326, Beneficiaria N° 405-70903180-0 del Programa Federal Incluir Salud, por $ 90.000,00. Autorízase a la Dirección del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica con los recaudos legas del caso, asimismo la libranza económica deberá ser librada a favor de la Sra. Yesica Rocío Ibáñez, DNI. N° 42.524.754 (Apoderada). La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 667 – 19-05-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 248.652,00, para solventar gastos de medicamentos, para el paciente Franco Daniel Sosa, DNI. N° 44.117.520, Beneficiario N° 405-84686790-2, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dirección del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente con los recaudos legales del caso, asimismo la libranza económica deberá ser librada a favor del Sr. Ramón Edgardo Sosa, DNI. N° 28.780.575 (Padre del paciente). La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 668 – 19-05-2020 – **Salud** – Autorízase el llamado a la Contratación Directa por Significación Económica N° 090/20, Modalidad Compra Cerrada, para la adquisición de elementos de limpieza, con destino a la Dción. de Enfermedades Crónicas No Transmisibles de este Ministerio, por $ 299.575,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, fijándose el Acto de Apertura de las Propuestas, en el Area Div. Compras de este Ministerio, Chacabuco N° 169 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Contratación al Jefe del Area Contable del Programa y la Coordinadora el Programa Nacional Proteger. Facúltase a la División mencionada a fijar lugar, fecha y hora de la Apertura de las Ofertas. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 669 – 19-05-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 34.560,00, para solventar gastos de medicamentos por seis meses, para el paciente Enzo Martín Jesús Carrizo Kon, DNI. N° 40.749.218, Beneficiario N° 405-7976120-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dirección del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, asimismo la libranza económica deberá ser librada a favor de la Sra. Priscila Mauricia Kon, DNI. N° 31.814.483 (Madre del paciente). La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 670 – 19-05-2020 – **Salud** – Dase de baja al beneficio de Servicio Extraordinario de 80 hs. mensuales otorgadas al agente Silvio Sebastián Díaz, CUIL. 20-28309771-5 de la Dción. Pcial. de Administración mediante Resol. Minist. S. N° 140/20 y otórgase el beneficio al agente Enzo Exequiel Cordero, CUIL. 20-32027225-5, quien presta servicios en la Dirección mencionada de este Ministerio.

Resol. Minist. S. Nº 671 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de medicamentos, destinados al paciente Ramón Alfredo Lescano, DNI. N° 20.889.042, Beneficiario N° 405-84360490-0, por $ 322.000,00. Autorízase a la Dirección del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando la ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 672 – 19-05-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída a la firma Instiuto Médico Sagrado Corazón SRL., CUIT. 30-71211204-9, por prestaciones y estudios cardiológicos destinados a personas de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 1.922.772,24. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración a efectuar el pago a la firma mencionada, correspondiente a la Factura B N° 00002-00000424. Remítanse copias certificadas por cuerda separadas de las presentes actuaciones a la Dción. Pcial. de Investigaciones y Sumarios Administrativos (Fiscalía de Estado), para que tome los recaudos legales del caso para la instrucción de Investigación Sumarial para

deslindar responsabilidades de funcionarios y/o agentes involucrados en las actuaciones de marras una vez finalizado el trámite administrativo contable. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 673 – 19-05-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 44.000,00 para solventar gastos de una prótesis, destinada al paciente Juan Bautista Mascareño, DNI. N° 43.192.277, de escasos recursos sin cobertura social. Autorízase a la Dirección del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y se haga efectico el mismo. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 674 – 19-05-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 231.660,00, destinado a la realización de traslado aéreo, por vuelo de evacuación sanitaria Catamarca-Tucumán-Catamarca, para el paciente Ignacio Líam Acosta, DNI. N° 57.420.357, de escasos recursos sin cobertura social. Autorízase a la Dirección del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica, y hacer efectivo el mismo a la Dción. Pcial. de Aeronáutica Catamarca, CUIT. 30-70940713-5, del Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Cta. Cte. N° 4660329307 del Banco Nación Argentina, Suc. Catamarca, CBU. 0110466420046603293076, con los recaudos legales del caso. El gasto se imputará a la partida del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 675 – 19-05-2020 – **Salud** – Otórgase el beneficio de Servicio Extraordinario, mensuales de 80 hs. a la agente María Celeste Feruglio Ortiz, CUIL. 27-22515695-1, con prestación de servicios en la Dción. Pcial. de Centro Terapéutico de este Ministerio. Facúltase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a practicar la liquidación de los mismos.

Resol. Minist. S. Nº 676 – 19-05-2020 – **Salud** – Autorízase el llamado de la Contratación Directa por Significación Económica N° 139/20, Modalidad Compra Cerrada, para adquisición de útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio, con destino a la Dción. Pcial. de Banco Central de Sangre, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, con un presupuesto oficial de $ 499.944,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, confeccionadas por Div. Compras del SAF.011. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Contratación a la Secretaría de Asistencia en Salud Pública y a la Directora del SAF.011 ambas del Ministerio. Facúltase a la División mencionada a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las ofertas. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 677 – 19-05-2020 – **Salud** – Autorízase el llamado de la Contratación Directa por Significación Económica N° 121/20, Modalidad Compra Cerrada, para adquisición de útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio, con destino a la Dción. Pcial. de Laboratorio, de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, con un presupuesto oficial de $ 499.697,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la misma, confeccionadas por Div. Compras de la Dción. del SAF.011. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Contratación a la Directora Provincial de Asistencia Sanitaria Nivel I y II y a la Directora del SAF.011 ambas del Ministerio. Facúltase a la División mencionada a fijar lugar, fecha y hora de la apertura de las ofertas. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 678 – 19-05-2020 – **Salud** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 61, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 679 – 19-05-2020 – **Salud** – Otórgase el beneficio de Servicio Extraordinario, mensuales de 80 hs. a la agente Silvia Beatriz Olea, CUIL. 23-21628688-4, con prestación de servicios en el Programa Adulto Mayor, de la Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud de este Ministerio.

Facúltase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a practicar la liquidación de los mismo.

Resol. Minist. S. Nº 680 – 19-05-2020 – **Salud** – Otórgase el beneficio de Servicio Extraordinario, mensuales de 80 hs. a la agente Mariela Bambicha, CUIL. 27-27040545-8, con prestación de servicios en la Dción. Pcial. de Epidemiología, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud de este Ministerio. Facúltase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a practicar la liquidación de los mismo.

Resol. Minist. S. Nº 681 – Pendiente.

Resol. Minist. S. Nº 682 – 20-05-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 103.500,00, para solventar gastos de una prótesis, destinada al paciente Juan Bautista Mascareño, DNI. N° 43.192.277, de escasos recursos sin cobertura social. Autorízase a la Dirección del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y se haga efectico el mismo. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 683 – 20-05-2020 – **Salud** – Apruébase la nómina de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, que establece el Régimen Especial de Becas, Programa SUMAR de las Areas Programáticas N°s. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 correspondiente a ABR20. Autorízase a la Dirección del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago cuyo monto es de $ 104.000,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 684 – 20-05-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 166.770,00 para solventar gastos de insumos descartables, destinados a la paciente Selena Belén Moya, DNI. N° 44.716.090, Beneficiaria N° 405-80228060-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dirección del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, asimismo la libranza económica deberá ser realizada a favor de la apoderada María Angélica Moya, DNI. N° 18.202.787 (Madre de la beneficiaria). La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 685 – 20-05-2020 – **Salud** – Aprópiase para el Ejercicio Financiero 2020, la suma de $ 29.600,00, correspondiente a la Contratación Directa por Significación Económica N° 643/19, Modalidad Compra Cerrada, para adquisición de equipo sanitario y de laboratorio, útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio, destinados al Programa SUMAR de este Ministerio. Autorízase a la Dirección del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración a efectuar el pago a favor de la firma Instrumental Científico de Mauricio Mosse, CUIT. 20-10202824-5, correspondiente a la Factura B N° 0006-00010768 del 21DIC19. Impútase el gasto a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 686 – 20-05-2020 – **Salud** – Otórgase el beneficio de Servicio Extraordinario, mensuales de 80 hs. a la agente Natalia Karina Chazarreta, CUIL. 27-27496273-4, con prestación de servicios en el Dpto. de Regulación y Control de Salud de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Facúltase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a practicar la liquidación de los mismos.

Resol. Minist. S. Nº 687 – 21-05-2020 – **Salud** – Adscríbase al agente Angel Federico Martínez Lobo, DNI. N° 30.805.757, a cumplir funciones en la Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca (Ca.Pre.S.Ca.), por el término de 365 días corridos, contados a partir de la fecha.

Resol. Minist. S. Nº 688 – Publicada en B.O. N° 41/20.

Resol. Minist. S. Nº 689 – 21-05-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de oxigenoterapia por el término de cuatro meses, destinada a la paciente Iliana Celeste Nieto, DNI. N° 39.998.624, Beneficiaria N° 405-83307140-0 del Programa Federal Incluir Salud, por $ 39.200,00. Autorízase a la Dirección del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial.

de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando la ayuda económica, asimismo la libranza económica deberá ser realizada a favor de la apodera Ana Clara Nieto, CUIL. 27-23756727-2. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 690 – 21-05-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 295.489,39 para solventar gastos de estudio de cinecoronografía, destinada al paciente Aldo Benito Luna, DNI. N° 13.352.956, Beneficiario N° 405-90168610-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dirección del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y correspondiente ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 691 – 21-05-2020 – **Salud** – Déjase sin efecto la Resol. Minist S. N° 1341/19. Autorízase el cambio de responsable de Caja Chica de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral de este Ministerio por $ 30.000,00 y encargando como responsable en el manejo y rendición de la misma a la Dra. Claudia Fabiana Reinozo, DNI. N° 21.325.425.

Resol. Minist. S. Nº 692 – 22-05-2020 – **Salud** – Increméntase a $ 30.000,00 el monto asignado en concepto de Caja Chica otorgada a la Coordinación de Ablación e Implantes de Catamarca – C.A.I.C.A. de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, continuando como responsable en el manejo y rendición de la misma a la Dra. Carina Fernanda Tolosa, CUIL. 23-21695716-4.

Resol. Minist. S. Nº 693 – 22-05-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por $ 214.200,00 para gastos de alimentación por tres meses para la paciente Graciela del Valle Carrizo, DNI. N° 14.324.173, Beneficiaria N° 405-71499620-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dirección del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 694 – 22-05-2020 – **Salud** – Aprópiase para el Ejercicio Financiero 2020, por la suma de $ 5.872.600,00, correspondiente a la Contratación Directa por Libre Elección por Negociación Directa N° 01/19, Modalidad Compra Cerrada, para adquisición de dos ambulancias para traslado 4x2 tipo furgón, cabina simple, nueva sin uso, 0Km, aire acondicionado, destinado al Programa SUMAR de este Ministerio. Autorízase a la Dirección del Servicio Administrativo Financiero de la Dción. Pcial. de Administración a efectuar el pago a la firma Jalil Automotores SA., CUIT. 30-71433688-2, según Facturas B N° 0011-00003027/3028. El gasto se imputará a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. S. Nº 695 – Publicada en B.O. N° 44/20.

Resol. Minist. S. Nº 696 – Pendiente.

Resol. Minist. S. Nº 697 – 22-05-2020 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Libre Elección por Negociación Directa N° 05/20, Modalidad Compra Cerrada, autorizada mediante Dispos. SASP. N° 110/20, para adquisición de productos farmacéuticos y medicinales, con destino a la Dción. Pcial. de Farmacia e Insumos de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, cuyo monto es de $ 547.000,00 y adjudícase a la firma Denver Farma SA., CUIT. 33-62928265-9. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 698 – 22-05-2020 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Correo Argentino SA., CUIT. 30-70857483-6, en el período de ENE a ABR19, por $ 138.615,41 en concepto de servicios postales y correo a las distintas Areas Programáticas de este Ministerio y autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el pago de la misma. Remítanse copias certificadas por cuerda separadas de las presentes actuaciones a la Dción. Pcial. de Investigaciones y Sumarios Administrativos, Fiscalía de Estado, para que tome los recaudos legales para la instrucción de Investigación sumarial para deslindar responsabilidades de funcionarios y/o agentes involucrados en las actuaciones de marras. Impútase el gasto a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 151 – 15-05-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase la Documentación Técnica y Administrativa para la ejecución de la Obra: «Ejecución de trabajo en alcantarillas y defensas del rio Manantiales, ejecución de defensas, limpieza y encauzamiento del colector que atraviesa los barrios Obrero y San Isidro de la localidad de Los Altos, Dpto. Santa Rosa, (adquisición de maquinarias)», cuyo presupuesto oficial es de $ 11.948.969,43. Autorízase a las dependencias de este Ministerio a llevar a cabo las contrataciones y/o adquisiciones de maquinarias correspondientes para la obra mencionada.

Resol. Minist. IyOC. Nº 152 – 18-05-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 01/20, para la adquisición de unidad vehicular para este Ministerio, cuyo presupuesto oficial es de $ 3.482.878,00 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación la Obra de que se trata, cuya Contratación Directa se aprueba precedentemente, a la firma «Autovía SA. CUIT. 33-66812364-9» cuya oferta asciende a $ 3.858.464,00, por resultar esta propuesta técnicamente apta y económicamente beneficiosa para los intereses del Estado. Autorízase a la Dción. Pcial. de Licitaciones y Compras, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra, conforme la normativa vigente y a la Subsec. de Administración y Contrato a librar la Orden de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas presupuestarias del año en curso.

Resol. Minist. IyOC. Nº 153 – 19-05-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Ratificase en todos sus términos la Dispos. DPOC. (SCG-MIOC.) N° 088/20. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 154 – 20-05-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modificanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 19, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección

Resol. Minist. IyOC. Nº 155 – 20-05-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 02/20, para las refacciones en Escuela N° 491 Naciones Unidas, Escuela N° 1 Colegio Nacional, Eveas, Isac y Escuela N° 3 Jorge Newbery, cuyo presupuesto oficial es de $ 940.284,00 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación la Obra de que se trata, cuya Contratación Directa se aprueba precedentemente, a la firma «Ricardo Prevedello SRL.» cuya oferta asciende a $ 968.314,00, por resultar esta propuesta técnicamente apta y económicamente beneficiosa para los intereses del Estado. Autorízase a la Dción. Pcial. de Licitaciones y Compras, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra, conforme la normativa vigente y a la Subsec. de Administración y Contrato a librar la Orden de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas presupuestarias del año en curso.

Resol. Minist. IyOC. Nº 156 – 20-05-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 03/20, para la adquisición de combustibles para vehículos pertenecientes a la Dción. Pcial. de Obras por Administración, cuyo presupuesto oficial es de $ 4.498.650,00 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación la Obra de que se trata, cuya Contratación Directa se aprueba precedentemente, a la firma El Jumeal SRL., por resultar esta propuesta técnicamente apta y económicamente beneficiosa para los intereses del Estado. Autorízase a la Dción. Pcial. de Licitaciones y Compras, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra, conforme la normativa vigente y a la Subsec. de Administración y Contrato a librar la Orden de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas presupuestarias del año en curso.

Resol. Minist. IyOC. Nº 157 – 20-05-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 04/20, para las refacciones en Escuela N° 491 Estados Unidos, Escuela N° 257 Capital Federal, Escuela N° 994, Escuela N° 126, Escuela N° 127 San José Obrero, EPET. N° 7, JIN N° 2, Evea, Escuela N° 991 Colegio Jorge Newbery, cuyo presupuesto oficial es de $ 1.383.670,16 y

adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación la Obra de que se trata, cuya Contratación Directa se aprueba precedentemente, a la firma Antonio Prevedello y Cia. SRL., cuya oferta asciende a $ 1.104.641,57, por resultar esta propuesta técnicamente apta y económicamente beneficiosa para los intereses del Estado. Autorízase a la Dción. Pcial. de Licitaciones y Compras, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra, conforme la normativa vigente y a la Subsec. de Administración y Contrato a librar la Orden de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas presupuestarias del año en curso.

Resol. Minist. IyOC. Nº 158 – 28-05-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 08/20, para las «Refacciones en Escuela 93 San Martín, Colegio Nacional, Jorge Newbery, EscuelaN° 991, Escuela N° 994, Evea, JIN N° 2, EscuelaN° 257, Escuela EPET N° 7, Escuela N° 491 Naciones Unidas N° 127 San José Obrero, Escuela N° 126 y Oficinas de Fiscalía de Estado» cuyo presupuesto oficial es de $ 1.454.366,00 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación la Obra de que se trata, cuya Contratación Directa se aprueba precedentemente, a la firma Bernardi, por resultar esta propuesta técnicamente apta y económicamente beneficiosa para los intereses del Estado. Autorízase a la Dción. Pcial. de Licitaciones y Compras, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra, conforme la normativa vigente y a la Subsec. de Administración y Contrato a librar la Orden de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas presupuestarias del año en curso.

Resol. Minist. IyOC. Nº 159 – 29-05-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Rectifícase parcialmente la Resol. E-CAT-MOP N° 515/19, en el ArtículoTercero, el cual deberá leerse de la siguiente manera: «ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Dirección de Intendencia del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo dependiente de este Ministerio, a suscribir con la Empresa: «P CONS S.R.L.» el contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pendientes».

Resol. Minist. IyOC. Nº 160 – 29-05-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Déjase sin efecto en todos sus términos la Resol. E-CAT-IOC N°159/20.

Resol. Minist. IyOC. Nº 161 – 29-05-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Rectifícase parcialmente la Resol. E-CAT-MOP N° 515/19, en Artículo Tercero, el cual deberá leerse de la siguiente manera: «ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Obras por Contrato dependiente de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, a suscribir con la empresa: «P CONS S.R.L.» el contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinentes».

Resol. Minist. IyOC. Nº 162 – 29-05-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual la Dción. Pcial. de Transporte solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 23, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección

Resol. Minist. IyOC. Nº 163 – 03-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Adscríbase a la agente Patricia Eugenia Aramburu, DNI. N° 14.058.380, de este Ministerio, a la Cámara de Diputados de la Pcia. de Catamarca, por el término de 365 días corridos, contados a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Resol. Minist. IyOC. Nº 164 – 03-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Aféctase al Dpto. de Modernización e Innovación, Dción. Pcial. de Despacho de este Ministerio, a los agentes: Julio Arturo del Valle Loza, CUIL. 20-32282052-7, Flavio Mariano Sacaba, CUIL. 20-37307006-9, Diego Marcos Córdoba, CUIL. 20-26187666-4, Alejandro Maximiliano Córdoba, CUIL. 20-28995429-6, Carlos Roberto Graglia, CUIL. 24-31126367-2 y Eduardo Antonio Clerici, CUIL. 20-37089627-6, a partir de la fecha y hasta nuevo instrumento legal.

Resol. Minist. IyOC. Nº 165 – 03-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo

actuado en la Contratación Directa N° 07/20, para las refacciones en Escuela N° 243 Javier Castro, Escuela N° 296 Presidente Ramón Castillo, Escuela N° 323 Juan Carrizo, Escuela N° 991 Alberdi, Escuela Jorge Newbery, Escuela N° 47 Ing. José Alcina Alcobert, Escuela N° 93 y Escuela N° 1 Colegio Nacional» cuyo presupuesto oficial es de $ 1.293.127,55 y adjudicase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación la Obra de que se trata, cuya Contratación Directa se aprueba precedentemente, a la firma Antonio Prevedello y Cia. SRL., cuya oferta asciende a $ 1.278.651,56, por resultar esta propuesta técnicamente apta y económicamente beneficiosa para los intereses del Estado. Autorízase a la Dción. Pcial. de Licitaciones y Compras, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra, conforme la normativa vigente y a la Subsec. de Administración y Contrato a librar la Orden de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas presupuestarias del año en curso.

Resol. Minist. IyOC. Nº 166 – 04-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 27, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 167 – 04-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual la Dción. Pcial. de Transporte solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 29, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 168 – 04-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual la Dción. Pcial. de Obras por Contrato solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 26, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 169 – 05-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Reconócese el horario extraordinario realizado en Mayo por el personal de la Dción. Pcial. de Obras por Administración, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes que se detallarán en el Anexo I que forma parte del presente instrumento legal. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a practicar la liquidación correspondiente.. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 170 – 09-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Reconócase el horario extraordinario realizado en Mayo, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes de la Dción. de Intendencia del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo de este Ministerio: Eduardo Ignacio Delgado, CUIL. 20-25728305-5; Ramón Fernando Bazán, CUIL. 20-32628410-7; Walter Ariel Villagra, CUIL. 20-26373396-8; Luis Adolfo Córdoba, CUIL. 20-17890207-6; Rodolfo Nicolás Vega, CUIL. 20-22751233-5; Diego Martín Andrada, CUIL. 20-25028001-8; Adalberto de los Santos Domínguez, CUIL. 20-23667131-4; Luis Guillermo de Jesús Ponce Correa, CUIL. 20-25511428-0; Ramón Eduardo Ferreyra, CUIL. 20-22219014-3; Rafael Adrián Lujan, CUIL. 23-31691028-9; Héctor Rolando Gutiérrez, CUIL. 20-20071105-0; Diego Martín Amaya, CUIL. 20-24605733-9; Nicolás Víctor Segura, CUIL. 20-29259652-9; Mario Rubén Sosa, CUIL. 20-21325677-8; Julio César Romero, CUIL. 20-27130561-4; María Laura Aragón, CUIL. 27-25483125-0; Leandro Manuel Castro, CUIL. 20-29786537-5; Sebastián Antonio Morales, CUIL. 20-30375553-6. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 171 – 09-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase a cumplir horario extraordinario en Junio del corriente año al agente Germán Exequiel Cardoso, CUIL. 20-35201624-2, Dción. de Logística del Parque Automotor de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 172 – 09-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Adscríbase al agente Dante Raúl Ceballos, DNI. N° 13.141.157, de este Ministerio, a la Presidencia de la Cámara de Senadores de la Pcia. de Catamarca, por el término de 365 días corridos, contados a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Resol. Minist. IyOC. Nº 173 – 09-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicios de Administración y RRHH, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio a realizar los correspondientes pagos de Cuota Alimentaria y Embargos Judiciales Unidad Ejecutora Terminal de Ómnibus del citado Ministerio período ABR20 el cual asciende a $ 65.380,71. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 174 – 10-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 28, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 175 – 10-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Corral Quemado, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca. Se deja expresa constancia que este Ministerio se compromete a prestar colaboración reciproca a fin de ejecutar trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de instalaciones. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 176 – 10-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento del horario extraordinario en Junio al personal de la Dción. Pcial. de Obras por Administración, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes que se detallaran en el Anexo I que constan de 3 fs. que forma parte del presente instrumento legal. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a practicar la liquidación correspondiente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 177 – 12-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Creáse la Unidad Ejecutora Provincial, quien tendrá a su cargo la ejecución del Programa de Infraestructura Turística de la Provincia. La UEP. actuará en el ámbito, bajo la dependencia directa y en representación de este Ministerio y de acuerdo con los términos de Contrato de Préstamo firmado con la Corporación Andina de Fomento. El Ministerio, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Programa y Organismo Ejecutor en los términos del Contrato de Préstamo firmado con la CAF., dictara las normas de organización y Funcionamiento de la UEP. quien tendrá su cargo la administración de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo suscripto entre el CAF y la Provincia. Desígnase en la CAF a los Profesionales que se detallan a continuación los cuales conformaran el equipo de trabajo ejerciendo sus funciones «Ad-Honorem»: Coordinador Ejecutivo: Arq. Ana Valeria Gallo; Responsable Administrativo-Financiero: CPN. Nadia Giselle Acevedo; Asesora Legal: Dra. María Soledad González; Responsable de Seguimiento y Evaluación: Arq. Luis Sebastián Pauletto; Responsable Gestión de Proyectos: Ing. Walter Ponce.

Resol. Minist. IyOC. Nº 178 – 16-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase al Director Provincial de Obras por Administración Director de Mantenimiento y Edificios Públicos Luis Eduardo Díaz, CUIL. 20-27341462-3, a conducir vehículos oficiales de este Ministerio.

Resol. Minist. IyOC. Nº 179 – 16-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase al Director Provincial de Obras por Administración , Ing. Enzo Luis Morales, CUIL. 20-2921432-7, a conducir vehículos oficiales de este Ministerio.

Resol. Minist. IyOC. Nº 180 – 17-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento del horario extraordinario en Junio al personal perteneciente a la Sección Pintores de la Dción. Pcial. de Obras por Administración, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes: Héctor Fabián Ávila, CUIL. 20-25746266-9; Walter Patricio Giménez, CUIL. 20-25928477-6; Maurilio Isaac Páez, CUIL. 20-28885532-1; Alejandro Ariel Puentes, CUIL. 20-22515866-6; Carlos Roldán Rosales, CUIL. 20-24309596-5; Miguel Alberto

Vera, CUIL. 20-28885850-1; Martín Roldán Gimenez, CUIL. 23-29259537-9; Sergio Roberto Cativa, CUIL. 20-20065120-4; Mario Herrera, CUIL. 20-24809943-8; Juan Páez, CUIL. 20-30032990-0; Rene Castro, CUIL. 20-30805899-9; Omar Astrada, CUIL. 20-25511923-1; Víctor Jerez, CUIL. 20-16803060-7; Fernando Ramírez, CUIL. 27-34129883-6; Daniel Toledo, CUIL. 20-16373121-6; Juan Barros, CUIL. 20-23854004-7; Juan Olivera, CUIL. 20-21944599-8. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 181 – 17-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicios de Administración y RRHH, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio a realizar el correspondiente pago de haberes al personal perteneciente a la Unidad Ejecutora que cumplen sus funciones en la Terminal de Ómnibus, correspondiente al período ABR20, por $ 1.916.785,54. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 182 – 17-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Déjase sin efecto en todos sus términos la Resol. E-CAT-MIOC N°32/20.

Resol. Minist. IyOC. Nº 183 – 17-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Déjase sin efecto en todos sus términos la Resol. E-CAT-MIOC N°147/20.

Resol. Minist. IyOC. Nº 184 – 18-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Ratifícase en todos sus términos Dispos. DPOC (SCG – MIOC) N° 128/20.

Resol. Minist. IyOC. Nº 185 – 19-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Rectifícase parcialmente la Resol. E-CAT-MOP N° 156/20, en los Arts. 3° y 4°, el cual deberá leerse de la siguiente manera: «ARTICULO 4°.- Autorizar a la Secretaría de Administración y Contrato dependiente de este Ministerio, a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas presupuestarias del presupuesto vigente del año en curso» y «ARTICULO 5°.- A sus efectos tomen conocimiento: Secretaría de Administración y Contratos y la Secretaría de Control y Gestión dependiente de este Ministerio».

Resolución Ministerial IyOC. Nº 186

APRUEBANSE LAS ESTRUCTURAS ORGANICAS DE LA SECRETARIA DE CONTROL Y GESTION Y SUS DEPENDENCIAS

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Junio de 2020.

VISTO:

El EX-2020-00318579- -CAT-SCG#MIOC - REF: «APROBACIÓN DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARIA DE CONTROL Y GESTIÓN Y SUS DEPENDENCIAS»; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose aprobado nueva estructura orgánica correspondiente a este Ministerio mediante Decreto Acuerdo N° 23 de fecha 09 de diciembre de 2019, se hace necesario dictar Instrumento Legal el cual se Aprobó Estructura Orgánica Iterna a la Secretaría de Control y Gestión dependiente de este Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles.

Que se hace necesario Aprobar nueva estructura orgánica interna de la Secretaría de Control y Gestión y todas sus dependencias correspondiente a este Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles de acuerdo al Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 1544/07 dispone: «Facúltese a los Ministros, Secretarios de Estados y autoridad pública de los Organismos Descentralizados a aprobar las estructuras organizativas de sus respectivos ámbitos en las aperturas de menor nivel (Departamentos, Divisiones y Sección)».

Que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5635/19, Decreto Acuerdo N° 04 de fecha 09 de diciembre de 2019 y Decreto Acuerdo 23/19, corresponde proceder en consecuencia.

Por ello;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Estructura Orgánica Interna a la Secretaría de Control y Gestión dependiente de este Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, la que como Anexo I-A forma parte del presente Instrumento.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Estructura Orgánica Interna correspondiente a la Dirección Provincial de Obras por Administración dependiente de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, la que como Anexo I-B forma parte del presente Instrumento.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR la Estructura Orgánica Interna correspondiente a la Dirección Provincial de Obras por Contrato dependiente de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, la que como Anexo I-C forma parte del presente Instrumento.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR la Estructura Orgánica Interna correspondiente a la Dirección de Mantenimiento de Edificios Públicos dependiente de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, la que como Anexo I-D forma parte del presente Instrumento.

ARTÍCULO 5°.- APROBAR la Estructura Orgánica Interna correspondiente a la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, la que como Anexo I-E forma parte del presente Instrumento.

ARTÍCULO 6°.- APROBAR la Estructura Orgánica Interna correspondiente a la Dirección de Estructura y Prevención Sísmica dependiente de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, la que como Anexo I-F forma parte del presente Instrumento.

ARTÍCULO 7°.- APROBAR los Objetivos y Acciones de las Unidades Orgánicas dependientes de la Secretaría de Control y Gestión y sus dependencias (Dirección Provincial de Obras por Administración, Dirección Provincial de Obras por Contrato, Dirección de Mantenimiento de Edificios Públicos, Dirección de Infraestructura Escolar, Dirección de Estructura y Prevención Sísmica) de este Ministerio las que se agregan en el Anexo II del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 8°.- APROBAR la Dotación de Personal de la Secretaría de Control y Gestión y sus dependencias (Dirección Provincial de Obras por Administración, Dirección Provincial de Obras por Contrato, Dirección de Mantenimiento de Edificios Públicos, Dirección de Infraestructura Escolar, Dirección de Estructura y Prevención Sísmica) de este Ministerio las que se agregan en el Anexo III del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 9°.- A sus efectos, tornen conocimiento; Dirección Provincial de Obras por Administración, Dirección Provincial de Obras por Contrato, Dirección de Mantenimiento de Edificios Públicos, Dirección de Infraestructura Escolar, Dirección de Estructura y Prevención Sísmica dependientes de la Secretaria de Control y Gestión de este Ministerio, Secretaría de Presupuesto, Secretaria de Capital Humano y Organización y la Dirección Provincial de Gestión de la Información.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles
Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 187 – 19-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Rectifícase parcialmente la Resol. E. 152/20, en los Arts. 3° y 4°, el cual deberá leerse de la siguiente manera: «ARTICULO 4°.- Autorizar a la Secretaría de Administración y Contratos dependiente de este Ministerio, a librar las correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas presupuestarias del presupuesto vigente del año en curso» y «ARTICULO 5°.- A sus efectos tomen conocimiento: Secretaría de Administración y Contratos y la Secretaría de Control y Gestión dependientes de este Ministerio».

Resol. Minist. IyOC. Nº 188 – 23-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Aféctase a la Sección Mayordomía, Dción. Pcial. de Despacho de este Ministerio, al agente Mario Alfredo Herrera, CUIL. 20-28394774-3, a partir de la fecha y hasta nuevo instrumento legal.

Resol. Minist. IyOC. Nº 189 – 25-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos especificados en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual la Dción. Pcial. de Transporte solicita incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 33, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 190 – 25-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 09/20, para la refacciones en Escuela N° 47 Ramón S. Castillo, Escuela N° 994, Escuela N° 323, Escuela N° 126 y Escuela para Ciegos, cuyo presupuesto oficial es de $ 734.907,00 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación la Obra de que se trata, cuya Contratación Directa se aprueba precedentemente, a la firma Bernardi SRL., por resultar esta propuesta técnicamente apta y económicamente beneficiosa para los intereses del Estado. Autorízase a la Dción. Pcial. de Licitaciones y Compras, Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra, conforme la normativa vigente y a la Subsec. de Administración y Contrato a librar la Orden de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas presupuestarias del año en curso.

Resol. Minist. IyOC. Nº 191 – 26-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Asígnase como Jefe de Departamento Prensa, Dción. Pcial. de Despacho de este Ministerio al agente Marcelo Ariel Vitelli, CUIL. 20-18633802-3, personal de planta permanente de este Ministerio, a partir de la fecha y hasta nuevo instrumento legal.

Resol. Minist. IyOC. Nº 192 – 29-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 37, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 193 – 29-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias y su asignación a través de Contribuciones Figurativas, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 35, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 194 – 30-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Rectifícase parcialmente la Resol. E-CAT-MIOC N° 189/20, en particular el Artículo 1°; el cual quedará redactado: «ARTICULO 1°.- Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el artículo 5º del Decreto. Acuerdo. Nº 83, de fecha 10 de enero de 2020, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 33, emitida por sistema e-Sidif».

Resol. Minist. IyOC. Nº 195 – 30-06-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébanse los Anexos que forma parte integrante del presente instrumento legal y correspondientes al «Nomenclador General de Insumos»: Anexo I (01 al 29FEB20), Anexo II (01 al 31MAR20), Anexo III (01 al 30ABR20) y Anexo IV (Fe de Erratas de 01 a 31ENE20). Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 196 – 02-07-2020 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Adscríbase a las agentes Macarena Acuña López, CUIL. 27-27959371-0 yAna Gabriela Rizo, CUIL. 27-33360076-0, ambas de este Ministerio, a prestar servicios al Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente, por el término de 365 días corridos, contados a partir de la fecha del presente instrumento legal.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado en lo Civil N° 3, a cargo de la Juez Dra. María Cristina Rojas de Cutuli, secretaria de la Dra. Erika Wanda Saccher. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de FIGUEROA RAÚL LIZANDRO O FIGUEROA RAÚL LISANDRO. Publíquese por tres días, 14 de Agosto 2020.- En autos Expte. Nº 244/11 caratulados: «FIGUEROA, RAÚL LIZANDRO O FIGUEROA, RAÚL LISANDRO S/ SUCESORIO».- **Dra. Erika Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5281 - 08, 11 y 15/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, CITA Y EMPLAZA por 30 DIAS a herederos y acreedores de CASTILLO, BLANCA MARIA. Publíquese por TRES DIAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de noviembre de 2.020.- En autos Expte. Nº 232/2020 - caratulados «CASTILLO, BLANCA MARIA s/ SUCESORIO AB-INTESTATO».- **Dra. Valentina Mogueta Prevedello – Secretaria.**

SUC 5286 - 08, 11 y 15/XII/2020

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Bautista Benjamín Seco. Publíquese por tres días. Así está ordenado en autos Expte. Nº 136/2020 caratulados «SECO BAUTISTA BENJAMIN s/SUCESORIO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Noviembre de 2020.- **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 5288 - 08, 11 y 15/XII/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. JOSE AGENOR TAPIA. Publíquense edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y tres días en cualquier órgano de publicidad local. Así está ordenado en los autos Expte. N° 228/2020, caratulados: «TAPIA, José Agenor S/Sucesión Ab - Intestato» San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Noviembre de 2.020.- **Dra. Cintia Marina Aranda – Secretaria.**

SUC 5292 - 08, 11 y 15/XII/2020

Juzgado en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO RENE GUILLAMONDEGUI. Publíquese por 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Noviembre de 2020.- En autos Expte. N° 199/20 «GUILLAMONDEGUI HORACIO RENE s/SUCESION AB INTESTATO».- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5296 - 11, 15 y 18/XII/2020

El Juzgado en lo Civil N° 4 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PALACIOS, MARIANO ALEJANDRO Publíquese tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de diciembre de 2020. En autos Expte. N°091/2006 caratulado «PALACIO, ISAURO y PALACIOS, MARIANO ALEJANDRO s/SUCESORIO».- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5305 - 15, 18 y 22/XII/2020

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDA NOMINACIÓN, SECRETARIA ACTUARIA, CITA Y EMPLAZA POR 30 DÍAS A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE JUSTO DEL TRANSITO RODRIGUEZ Y OLGA ERNESTINA TAPIA. PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS. SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 8 DE OCTUBRE DE 2.020. EN LOS AUTOS EXPTE N° 384/2019 CARATULADOS «RODRIGUEZ, JUSTO DEL TRANSITO Y TAPIA, OLGA ERNESTINA S/ SUCESORIO».- **Dra. Lourdes Milagro Lobo - Secretaria.**

SUC 5306 - 15, 18 y 22/XII/2020

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMERA NOMINACIÓN, SECRETARIA ACTUARÍA, CITA Y EMPLAZA POR 30 DÍAS A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE RENE ÓSCAR CARABAJAL Y MIRTHA ARACELI TAPIA. PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS. SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 DE OCTUBRE DE 2.020. EN LOS AUTOS EXPTE N° 355/2019 CARATULADOS « CARABAJAL, RENE ÓSCAR Y TAPIA, MIRTHA ARACELI S/SUCESIÓN AB – INTESTATO» **Dra. Romina del Valle Garriga.- Secretaria.**

SUC 5307 - 15, 18 y 22/XII/2020

Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial y Familia 3ra. Circunscripción Judicial Belén, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESITA SEVERINA DANERT. Publíquese por UN DIA. Así esta ordenado en autos EXPTE Nº 211/19 «DANERT, TERESITA SEVERINA S/ Sucesión Ab-Intestato». Ciudad de Belén, 30 de Noviembre de 2020.- Fdo. **Dra. Ana Karina Alanís Lascano – Secretaria.**

SUC 5313 - 15/XII/2020 - U.P.

Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial y Familia 3ra. Circunscripción Judicial Belén, Secretaria Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de SARACHO, EFRAIN ALFREDO Y PETRONA PAULA VILLAGRA. Publíquese por UN DIA. Así esta ordenado en autos EXPTE Nº 154/13 «SARACHO, EFRAIN ALFREDO Y PETRONA PAULA VILLAGRA S/ Sucesión Ab-Intestato». Ciudad de Belén, 30 de Noviembre de 2020.- Fdo. **Dra. Ana Karina Alanís Lascano – Secretaria.**

SUC 5314 - 15/XII/2020 U.P.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría actuaria cita y emplaza a herederos y acreedores, por el término de TREINTA DÍAS (30)- Publíquese por el término de TRES DIAS.- Así esta ordenado en autos Expte. N° 244/18 Díaz, de Delgado, Sofía Santos y/o Díaz, Sofía Santos y/o Dias, Sofía Santos S/ Sucesorio» San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Junio de 2020.- **Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5315 - 15, 18 y 22/XII/2020

AVISOS

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de 3° Nominación de Catamarca, Sito en Junín 527 a cargo de la Dra. MARÍA SOLEDAD VEGA ROMERO, Secretaria de Concurso y Quiebras a cargo de la Dra. ANA LAURA FARRE y/o Maria Lucia Cano (en comisión), se ha resuelto: Declarar abierto el Pequeño Concurso Preventivo de «FRIGORIFICO DON CRISTOBAL S.R.L» C.U.I.T. Nº 30-71048506-9, inscripto en el Registro Público bajo el TOMO Nº 35, ESCRITURA Nº 23 FOLIO Nº 93/95, con fecha 17/03/2008, con domicilio real en calle Tucumán Nº 882, de ésta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Se ha designado síndico al CPN Ricardo Antonio Paolini, DNI Nº 8.000.597, Mat. Prof. Nº 32 fijando como domicilio a los efectos legales en calle Bernabe Correa Nº 552 de ésta ciudad Capital, teléfono 3834369244, quien ha fijado horario de atención de lunes a jueves de 17:00 a 20:30 hs. Se estableció como fecha para que los acreedores soliciten VERIFICACIÓN DE CREDITOS hasta el día 12/02/2021. Se fija plazo hasta el día 01/03/2021 para que el deudor y los acreedores que lo hubieren hecho, concurran ante el síndico a efectos de revisar legajos y formular impugnaciones y observaciones que consideren, respecto de las solicitudes presentadas. Para la presentación de informe individual se fija plazo el día 07/04/2021, para que el síndico presente informe general se fija plazo hasta el día 24/05/2021, el cual podrá ser observado por el deudor y los acreedores que hayan solicitado la verificación de sus créditos en el plazo de diez (10) días; señálese audiencia informativa para el día 18/11/2021 a hs: 10:00 por ante la sede de este Juzgado, o en el lugar que se indique en esa oportunidad; a los efectos establecidos en el art. 45. En caso de que por cualquier causa dicho día resulte inhábil, se celebrará el día hábil siguiente, en el mismo lugar y horario. Periodo de exclusividad: El periodo de exclusividad contemplado en el art. 43 vencerá el día 26/11/2021. Se hace saber que el concursado presento su solicitud de formación del Concurso el día 05/08/2020. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca y en un diario de circulación local. Así está ordenado en el Expte. N° 114/2020 caratulados: «FRIGORIFICO DON CRISTOBAL S.R.L S/Pequeño Concurso Preventivo».- San

Fernando Del Valle de Catamarca, 26 de Noviembre de 2020.- **Dra. Lucia Cano – Secretaria.**

AVI 5267 - 04, 08, 11, 15 y 18/XII/2020

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de 3° nominación de Catamarca, sito en calle Junín 527 a cargo de la Dra María Soledad Vega Romero Secretaría de Concurso y Quiebra a cargo de la Dra Ana Laura ferré y/o María Lucía Cano (en comisión) se ha resuelto declarar abierto el pequeño concurso preventivo de Rosas Alejandro Ezequiel DNI 31.814.317 cuit 20-31814317-0 domicilio real en Barrio libertador II peatonal 9 casa n 40 de esta ciudad San Fernando del Valle de Catamarca. Se ha designado sindico al CPN ROLANDO RAUL PASTRANA, DNI N°13.379.765, Mat Prof n° 211, fijando domicilio a los efectos legales en calle Rojas N°326 de esta ciudad capital , teléfono, 3834342783, horario de atención de lunes a jueves de 17:00hs a 20:00hs . En los términos del art. 32, se fija plazo hasta el día 04/03/2021 para que los acreedores formulen al síndico el pedido de verificación de créditos. Se fija plazo hasta el día 18/03/2021 (art. 34 L.C.Q.) para que el deudor y los acreedores que lo hubieren hecho, concurran ante el síndico a efectos de revisar legajos y formular impugnaciones y observaciones que consideren, respecto de las solicitudes presentadas. Para la presentación de informe individual de los créditos, se fija el día 21 /04/2021. Para que el síndico presente el informe general (art 39), se fija el día 04/06/2021, el cual podrá ser observado por el deudor y los acreedores que hayan solicitado la verificación de sus créditos en el plazo de diez (10) días (art. 40).Señálese audiencia informativa para el día 30/11/2021 a hs: 10:00.por ante la sede de este Juzgado o en el lugar que se indique en esa oportunidad a los efectos establecidos en el (art 45). En caso de que por cualquier causa dicho día resulte inhábil, se celebrará el día hábil siguiente, en el mismo lugar y horario. Periodo de exclusividad contemplado en el art. 43 vencerá el día 7/12/2021. Se hace saber que le concursado presento su solicitud de formación del concurso el día 26/08/2020.Publiquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca y en un diario de circulación local. Así esta ordenado en el Expte N°124/2020 caratulado ROSA ALEJANDRO EXEQUIEL S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Diciembre de 2020.- **Dra. Lucía cano – Secretaria.**

AVI 5301 – 11, 15, 18, 22 y 25/XII/2020

PRESCRIPCIONES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia, de la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA, Secretaría autorizante del Dr. JUAN JOSÉ GUCHEA MARQUEZ, en EXPTE. Nº 062/2019 caratulados: «AYBAR RICARDO ARNALDO Y OTRA C/ SUCESION LAGORIA NICOLAS TORENTINO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA», cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir, ubicado en la Localidad de Loro Huasi, Dpto. Santa María, Provincia de Catamarca, Matriculas Catastrales Nº 13-23-14-6275 (Parte), 13-23-14-6370 (Parte) y 13-23-14-6367, Plano de Mensura, Disposición D.R.T. Nº 1879 de fecha 16 de Diciembre de 2.009. Archivo Dpto. Santa María Nº 2343. MEDIDAS: Partiendo del vértice Noreste hacia el Este 106.75 m + 4.47 m + 107.46 m + 89.31 m. Partiendo del vértice Sureste hacia el Este 114.44 m + 23.98 m + 53.76 m + 163.52 m. Lado Oeste: Partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur: 29.49 m + 26.69 m + 29.34 m. Lado Este: 31.00 m. Todo lo cual hace una Superficie Total de 1 Ha 5762.97 m2. LINDEROS: Al Norte: Matriculas Catastrales Nº 13-23-14-6374, 13-23-14-6570, 13-23-14-6857, Al Sur: Matricula Catastral: 13-23-14-6169, Al Este: Remanente Mat. Cat. 13-23-14-6275, Remanente Mat. Cat. 13-23-14-6370, Al Oeste: Matriculas Catastrales: 13-23-14-6758, 13-23-14-6559, para que comparezcan en el término de QUINCE (15) DIAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. Publíquese por DOS (02) DIAS en el Boletín Oficial y en Diario de circulación local. Santa María, Catamarca, 21 de Octubre de 2.019.- **Dr. Juan José Guchea Marquez - Secretario.**

PRE 5299 - 11 y 15/XII/2020

El Juzgado Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial-Recreo-, Dpto. La Paz, Catamarca, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI-JUEZ-Secretaria Civil, Comercial y de Familia a cargo de la Dra. SILVIA EDITH CEJAS en autos «Expte. Nº384/2017 BARRIONUEVO OSCAR RODOLFO Y ACEVEDO NILDA MARIA C/MARTINEZ MIGUER Y OTREOS Q.R.R. S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL cita y emplaza por el termino de

QUINCE DIAS al Sr. Martinez Miguel, al Sr. Oliveira Roberto Baltazar, a la Sra. Martinez de Barrionuevo Benilda Rosa y/o herederos y/o sucesores de los Sres. Martinez Miguel, Oliveira Roberto Balcazar, Martinez de Barrionuevo Benilda Rosa y/o terceros interesados sobre el inmueble ubicado en el Distrito San Antonio, Departamento La Paz, Provincia de Catamarca, que según plano para mensura de Prescripción Adquisitiva aprobado en forma provisoria mediante Disposición D.R.T Nº 552-06, Archivo Nº 1547 de fecha 23 de Agosto de 2006, responde a las siguientes características: medidas: Al Norte: siete mil novecientos cincuenta y tres metros setenta y nueve centímetros (7.953,79 m.), Al Sur: siete mil doscientos treinta y nueve metros con treinta y ocho centímetros (7.239,38 m.), mas setecientos once metros con noventa y siete centímetros (711,97 m.), Al Este: mil novecientos setenta y cuatro metros con treinta y nueve centímetros (1.974,39 m.), y al Oeste: tres mil ciento treinta metros con cincuenta y cuatro centímetros ($3.130,54 m.), superficie total: dos mil trescientos treinta y ocho hectáreas (2.338 HAS), linderos: Al Norte: Padrones 551,549,310, Al Sur: Padron 508, Al Este: Padrones 257,572,573,574,575,576, 577 y Al Oeste: Padron 645. Esta mensura origino el padrón provisorio Nº 676 y afecta el padrón Nº 400 a nombre de Barrionuevo Oscar Rodolfo, Acevedo Nilda Maria, Miguel Martinez, Martinez de Barrionuevo Benilde Rosa y Oliveira Roberto Balcazar, para estar a derecho en el término de QUINCE (15) días a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquense edictos citatorios por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación.- RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020- **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

PRE 5300 - 11 y 15/XII/2020

Juzgado Civil, Comercial y Familia 3ra. Circunscripción Belén, en Autos EXPTE Nº 155/20 caratulados: «MONSERRAT, JUANA VALERIA C/ SUCESION MORALES JOSE ANGEL S/ Prescripción adquisitiva», cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre inmueble registrado en Catastro bajo PARTE NOMENCLATURA CATASTRAL Nº 05-24-23-1645, ubicado Bº Las Lomas, Ciudad de Belén, Dpto. Belén, Plano de Mensura-Disposición Nº 852, Archivo Dpto. Belén Nº 5220 de fecha 04 de Junio de 2018. LINDEROS: Al Noreste: Remte. Mat. Cat. 05-24-23-1645-0000 y 05-24-23-3355; al Este: Remte. Mat. Cat. 05-24-23-1645-0000; al Sudoeste: Calle Publica; al Oeste: Remte 05-24-23-1645. Superficie: 6.288,72 mts2; para estar a derecho en el término de 15 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial.» Ciudad de Belén, 17 de Noviembre de 2020.- Fdo. **Dra. Ana Karina Alanís Lascano - Secretaria.**

PRE 5308 - 15 y 18/XII/2020

«Juzgado Civil, Comercial y Familia 3ra Circunscripción Belén, en Autos EXPTE Nº 125/20 caratulados: «MORALES, ROQUE ARMIN C/SUCECION MORALES JOSE ANGEL S/ Prescripción adquisitiva», cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre inmueble registrado en Catastro bajo PARTE NOMENCLATURA CATASTRAL Nº 05-24-23-1645, ubicado Bº Las Lomas, Ciudad de Belén, Dpto. Belén, Plano de Mensura-Disposición Nº 1580 Archivo Dpto. Belén Nº 5299 de fecha 27 de Setiembre de 2018. LINDEROS: Al Noreste: Mat. Cat. 05-24-23-1645-0000; al Sudeste: 05-24-23-1645-0000; al Sudoeste: Calle Publica; al Noroeste. Calle Pública, al Oeste: Calle Pública. Superficie: 6.218,68 mts2; para estar a derecho en el término de 15 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial.» Ciudad de Belén, 30 de Setiembre de 2020.- Fdo. **Dra. Ana Karina Alanís Lascano - Secretaria.**

PRE 5309 - 15 y 18/XII/2020

«Juzgado Civil, Comercial y Familia 3ra Circunscripción Belén, en Autos EXPTE Nº 127/20 caratulados: «MORALES JUAN IGNACIO C/ SUCECION MORALES JOSE ANGEL S/Prescripción adquisitiva», cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre inmueble registrado en Catastro bajo PARTE NOMENCLATURA CATASTRAL Nº 05-24-23-1645, ubicado Bº Las Lomas, Ciudad de Belén, Dpto. Belén, Plano de Mensura-Disposición Nº 854, Archivo Dpto. Belén Nº 5221 de fecha 04 de Junio de 2018. LINDEROS: Al Noreste: Mat. Cat. 05-24-23-3355-0000; al Sudeste: Mat. Cat. 05-24-23-1645-0000; al Sudoeste: Calle Pública; al Noroeste: Remte 05-24-23-1645-0000. Superficie: 6.275,42 mts2; para estar a derecho en el término de 15 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial.» Ciudad de Belén, 09 de Octubre de 2020.- Fdo. Dra. Ana Karina Alanís Lascano - Secretaria.- **Dra. Sabrina Rodas Tizón – Secretaria.**

PRE 5310 - 15 y 18/XII/2020

Juzgado Civil, Comercial y Familia, 3era Circunscripción Judicial Belén, Secretaría Actuaria, Autos EXPTE Nº 148/20 caratulado: «REVELLO, CARINA DEL VALLE C/SUC. DE ZABALA ADRIAN S/Prescripción adquisitiva». CITA Y EMPLAZA, a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de Belén, Pcia. de Catamarca, afectando la parcela registrada en la Administración General de Catastro bajo PARTE MAT. CAT. Nº 05-24-12-4756 a nombre de SUCESIÓN ZABALA ADRIAN, propietario según venta de fecha 02/09/1944; Func. Autorizante, Juez de Paz Daniel B. Carreras, Plano de Mensura –Disposición n° 546 de fecha 20-04-2016, Archivo N° 4731, Dpto. Belén. MAT. CATASTRAL PROVISORIA 05-24-12-5353. MEDIDAS: Partiendo del Vértice NOROESTE hacia el ESTE: 7,76 mts, luego al SURESTE: 10,78 mts + 15,85 mts, de allí al OESTE: 12,02 mts, luego al SUR: 28,00 mts, luego al OESTE 12,00 mts, de allí al NORTE: 28,00 mts; luego al ESTE 2,83, mts y finalmente al NORTE: 22,70 mts hasta dar con el punto de partida. LINDEROS: al Norte: Calle 6 de Enero; al Sud: Calle proyectada (Rem. Parcela Mat. Cat. N°: 05-24-12-4756; al ESTE: Parcela Mat. Cat. Nº: 05-24-12-5456, 05-24-12-5256, 05-24-12-5356 y Rem. Parcela Mat. Cat. Nº: 05-24-12-4756 y al Oeste: Rem. Parcela Mat. Cat. Nº: 05-24-12-4756. SUPERFICIE: 691,04 mts2, para estar a derecho en el término de 15 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial.» - Ciudad de Belén, de Noviembre de 2020.- Fdo: **Dra. Ana Karina Alanís Lascano – Secretaria.**

PRE 5311 - 15 y 18/ XII/2020

Juzgado Civil, 3era Circunscripción Judicial Belén, Secretaría Actuaria, Autos EXPTE Nº 076/20 caratulado: «DÍAZ, JORGE ORLANDO C/FISCO MUNICIPAL S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA». CITA Y EMPLAZA, a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de Belén, Pcia. de Catamarca, afectando la parcela registrada en la Administración General de Catastro bajo PARTE MAT. CAT. Nº 05-24-33-3451 a nombre de JORGE ORLANDO DÍAZ, Propietario según venta de fecha 01/01/ 2001 y PARTE MAT. CAT. Nº 05-24-33-4567 a nombre de FISCAL MUNICIPAL, Propietario sin antecedentes de dominio, Plano de Mensura Disposición Catastral N° 1684 de fecha 02/10/13, Archivo Dpto. Belén N° 4014. MAT. CAT. PROVISORIA Nº 05-24-33-3453. MEDIDAS: Noreste: 20,58 mts + 33,22 mts; Este: 7,90 mts + 58,02 mts; Sudeste: 49,58 mts, Sudoeste: 21,23 mts y Oeste: 25,89 mts + 16,71 mts + 13,93 mts + 55,90 mts. LINDEROS: Noreste: Remte. Mat. Cat. 05-24-33-3451 y Rmte. Mat. Cat. 05-24-33-4567; Este: Remte. Mat. Cat. Nº 05-24-33-4567; Sudeste: Calle Publica; Sudoeste: Colectora Pluvial y Oeste: Avda. Circunvalación. SUPERFICIE: 4.519,70 mts2, para estar a derecho en el término de 15 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial.» - Ciudad de Belén, 29 de Octubre de 2020.- Fdo: **Dra. Ana Karina Alanis Lascano – Secretaria.**

PRE 5312 - 15 y 18/XII/2020

Juzgado en lo Civil Nº 4 de Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Constanza Martínez, cita a los Sres. Adriana Rosa del Valle Saadi, Rafael Antonio Saadi, Mónica Nelly Saadi y José Efraín Saadi o sus herederos o sucesores, y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la localidad de San Antonio, Dpto. Fray Mamerto Esquiú de la Provincia de Catamarca, en el que conforme a Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva registrado en forma provisoria a favor de María Gabriela Bernel y Liliana Ester de los Milagros Bernel, por Disp. N° 1274 de fecha 26/08/11, Arch. N°1234, del Dpto. Fray Mamerto Esquiú, posee las siguientes características: Matricula Catastral Provisoria: 09-21-60-6974, que mide: Partiendo del vértice NO hacia el E 58,59m, luego al SO en línea quebrada 57,35m + 27,73m + 31,50m + 24,62m de allí al NO 28,34m y finalmente al NE 69,30m + 41,58m, hasta dar con el punto de partida. Linderos: Norte: calle publica, Sud: MC.09-21-60-6269; Este: remanente de la MC. 09-21-60-6877 y 09-21-60-6375; Oeste: MC. 09-21-60-6869. Superficie Total: 5.399,44m2. El inmueble descripto afecta la MC. 09-21-60-6973 y parte de la MC. 09-21-60-6877, objeto de la presente causa a comparecer en juicio EXPTE. Nº 067/2016 caratulados «BERNEL, María Gabriela del Valle y BERNEL, Liliana Ester de los Milagros C/ QUINTEROS de MORALES, Mercedes del V; MORALES, Timoteo y LENCINA, Rosario S/ USUCAPION», bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por 2 días.- San Fernando del Valle de Catamarca, de DICIEMBRE de 2.020. **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

PRE 5316 - 15 y 18/XII/2020

EDICTOS DE MINAS

EDICTO

REF: Expte. 20/S/2020, S/ Sol. de Cantera denominada «ÁRIDOS CATAMARCA», Ubicada en el Rio del Valle. Dpto. Capital. Solicitante: Soria Leiva Julio Ariel.

Por disposición del Sr. Director Provincial de Minería se hace saber, por medio del presente edicto que se publicara, dos veces en el Boletín Oficial, para que en el plazo de 15 días, posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición todos los que se creyeran con derecho sobre la Cantera Fiscal, denominada «ÁRIDOS CATAMARCA», Expte. Nº 20/S/2020, ubicada en el Rio del Valle, en el Dpto. Capital, Provincia de Catamarca.-

La Cantera de referencia describe un polígono con una Sup. de 2.56 Has. Según se detalla en el croquis adjunto el Expte. Presentado en la Dirección Provincial de Minería. Las coordenadas Gauss-Kruger Sistema Posgar-WGS84 correspondientes son:

1	Y=3520582.8541	X=6842194.8694
2	Y=3520669.7220	X=6842316.3055
3	Y=3520810.2473	X=6842217.2594
4	Y=3520722.8774	X=6842096.2210

La cantera fue solicitada por el Sr. Soria Leiva Julio Ariel, con domicilio real y legal en calle General Villegas Nª 719 en el Dpto. Capital, Provincia de Catamarca, 19 de Noviembre de 2020.- Ing. Ramón Alfonso Martínez – Director

EMI 5317 - 15 y 18/XII/2020

REMATES

Juzgado de Control de Garantías, Penal, Laboral y de Menores de la sexta circunscripción judicial a cargo de la Dra. Corina Nancy Pérez – Juez, Secretaria de la Dra. Gabriela Alejandra Rodríguez, comunica por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de publicación masiva de esta Provincia, que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. Nº 15 rematará el día 18 de Diciembre de 2020 a las 10:00 Hs. En el salón de ventas ubicado en Barrio 88 viviendas, casa N° 36, calle Ramón S. Castillo de la Ciudad de Recreo, Dpto. La Paz, los siguientes bienes: 1) una moto sierra eléctrica marca Stihl 017/018; 2) una motosierra marca Stihl MS 210; 3) una motosierra marca Stihl MS 381 (explosión 2 tiempos); 4) tres Termotanques a gas marca Añate de 50 lts. c/u color blanco; 5) 1 Termotanque eléctrico marca Home Device de 80 lts N° de serie 3017; 6) dos plataformas (equipo de gimnasia) marca Semikon, ambas de color gris sin número de serie visible; 7) un juego de mesa de madera color marrón escuro con 8 sillas con respaldo alto de tela de las cuales 2 son con apoya brazos que van en las puntas de la mesa; 8) una mesa de ratán color marrón con 2 sillas de madera y ratán; 9) dos sillones de ratán; 10) una cucheta triguiches (3 camas) de caño con escalera y escritorio color marrón oscuro; 11) un colchón de 2 mts x 2 mts marca Maxi King; 12) Una moto marca Guerrero GC125 color negra, Chasis N° LAAAC1LR3C1121952; 13) UNA MOTO Prince CE 150 Cerro, Chasis N° 642002/240475 color gris con asiento color negro; 13) una moto marca Motomel CG 125 Chasis N° 8ELM21125CB032591 color rojo con asiento color negro; 14) una cocina marca La Mágica modelo futura 4 (Clasic acero); 15) Un centro musical marca Philips 1.100 w RSM 4 parlantes; 16) Un equipo de audio y video marca Sanyo EX1250 (en caja cerrada se encuentra); 17) un placard de aglomerado con alzada, color marrón con 10 puertas corredizas y 3 cajones; 18) Un grupo electrógeno ET 1200 marca Honda 220 y 380 v con llave. Manifiestan los empleados de la firma que las 3 motos no tiene papeles y se desconoce en donde están. SIN BASE. Dinero de contado y al mejor postor, seña del 10% en el acto del remate y saldo dentro de los cinco (05) días de aprobada la subasta. Comisión del 10% a favor del Martillero y 1% del valor de venta para sellado del acta de subasta, todo a cargo del comprador quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal. Subasta sujeta a aprobación Judicial. Para visitar el bien a subastar comunicarse al número de teléfono 0383-154682974. Expte. N° 022/2018, caratulados «HERRERA MARIA LAURA c/ ROJAS LUIS MARIA JUNIORS s/BENEFICIOS LABORALES». Recreo, Dpto. la Paz, 03 de Diciembre de 2020.- **Dr. Luis Alberto Avellaneda – Secretario.**

REM 5303 - 11 y 15/XII/2020

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación, a cargo de la Dra. MARIA VIRGINIA CANO – Juez, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. LILIANA BATALLAN OCAMPO. Comunica por UN (1) día en el Boletín Oficial y Diario Local, en el Expte. Nº 886/19 Arévalo, Javier Hernán c/ Herrera Walter Oscar s/ Ejecutivo, que el Martillero Público Nacional William Sebastián Saccher MP N° 55, Rematará el día Dieciocho (18) de Diciembre del 2020, a horas nueve (09), en el salón de ventas sito en Avenida Güemes Nº 376 Local A, de esta Ciudad Capital de Catamarca, de propiedad del demandado Herrera Walter Oscar DNI Nº 26.856.130: 1- Un televisor de 21 pulgadas, Marca Tonomac, en funcionamiento sin control remoto; 2- Un televisor de 30 pulgadas, Marca Kenbrown, en funcionamiento sin control remoto; 3- Un ventilador de pie Marca Global Home, color gris; 4- Un ventilador de pie Marca Kendal , color blanco, que constan secuestrados en fs. 33, la que se realizará sin base, dinero de contado y al mejor postor, debiendo el ejecutado informar si los bienes se encuentran embargados o prendados conforme al art. 573 inc.2. Condiciones: Se realizará Sin Base, El Martillero está autorizada a recibir comisión del Comprador (10%), Sellado de Ley (1%), todo sobre el precio de venta y a entregar los bienes previo pago total del precio, que deberá depositar dichas moneda en el Banco de la Nación Argentina, Sección Depósitos Judiciales a la Orden de este Juzgado y como pertenecientes al Juicio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del tribunal. Informes: Al Cel. 3834-751059. San Fernando del Valle de Catamarca, a los 09 de Diciembre de 2020.- **Dra. María Eugenia Moreta Constan – Secretaria.**

REM 5327 - 15/XII/2020 - U.P.

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19